OFICINA JUDICIAL
MEDELLÍN
2016 SEP 21 AM 10: 55

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista ANAULA

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

RECIBIDO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 22 SEP 2016
HORA
RESPONSABLE

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE : MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
DEMANDADOS : HEREDEROS DEL SEÑOR RODRIGO VELILLA GÓMEZ
DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ y OTROS.
RADICADO : 2016-536
ASUNTO : AUTORIZACIÓN

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 246.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial dentro del proceso de la referencia; me dirijo ante su despacho; con la finalidad de nombrar respetuosamente y bajo mi responsabilidad como dependiente judicial a la señorita **LEIDY LAURA OSORIO HERNANDEZ** quien se identifica con número de Cédula 1.040.182.545 del Retiro Antioquia, quien acredita su calidad en certificado adjunto, para que se les permita solicitar información, revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, la demanda y sus anexos, la sentencia en caso que proceda, y demás actos que la ley autorice.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, y como subyace del fallo 1741 de 2011 dictado por el Honorable Concejo de Estado.

Anexo certificado.

En Derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO.
CC. 1.017.122.084 de Medellín.
T.P. 246.239 del C.S de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. ***abogadosrazonjuridica@gmail.com***
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

272

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LEIDY LAURA OSORIO HERNANDEZ identificado con C.C. 1040182545 Estuvo matriculada en el semestre académico 2015/1, en el programa DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 12/06/2015 al 21/02/2016.

A la fecha tiene aprobados 201 créditos, correspondiente al 10° semestre del programa.

Asistío 32 horas semanales, por 15 semanas, para un total de 480 horas semestre.

El programa tiene una duracion de semestre académicos y fue aprobado mediante código SNIES .

Este certificado se expide en Medellín, a los 15 días del mes de Septiembre de 2016.

Diego Humberto Sierra Restrepo
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803

Codigo certificado: 74973-UVVEJ17EQH
Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108, bloque 16, oficina 139 - **Recepción de correspondencia:**Calle 70 No. 52-21.
Teléfonos: 219 51 10, 219 51 11, 219 51 12 - Fax 219 51 31 - Nit 890.980.040-8 - Apartado: 1226
http://www.udea.edu.co - Correo electrónico: admision@quimbaya.udea.edu.co. - Medellín, Colombia

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN PROCESO VERBAL – ACCIONADO

Medellín, 4 octubre de 2016

En la fecha, comparece al Despacho el señor Dr. Alberto Cardona Jaramillo *

quien se identificó con Cédula de Ciudadanía número T.P. 3068 C.S.J. a quien se le hace notificación personal del auto proferido el día 4 Agosto de 2016 y que admitió la demanda instaurada por Marta Inez Elorza Tapias.

Se le advierte que cuenta con el término de VEINTE (20) **DÍAS** para contestar la demanda.

Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos

* Apoderado de.
Oscar Fernando Velilla Gomez
Ana Lucia Velilla Gomez
Maria Cristina Velilla Gomez

En constancia firman:

NOTIFICADO
C. C. 8227237 Med
T. P. 3068 C S J.

Patricia Agudelo.
NOTIFICADOR

Medellín, 5 de septiembre de 2016

Señor.
JUEZ ONCE CIVIL DE ORALIDAD
Medellín

Asunto: Constitución poder.

Ref. Proceso Verbal de Primera Instancia
Actor: Marta Luz Elorza Tapias
Opositores: David Velilla Gómez y otros
Radicado: **2016 -** 00536

MARÍA CRISTINA VELILLA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, vecina de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto:

Confiero poder amplio y suficiente cuanto en derecho fuere menester al abogado ALBERTO CARDONA JARAMILLO, identificado con C. C. 8.222.237 y con y Tarjeta Profesional Nro. 3068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me asista como codemandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir poder, conciliar, dar respuesta a la demanda y, en general, interponer cualquier recurso en defensa de mis intereses, conforme al artículo 70 del C.P.C.

Dígnese reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del poder por mi conferido.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA VELILLA GÓMEZ
C. C.

Acepto y solicito personería

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
C. C. 8.222.237
T- P- 3068 del C. S. J.

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Notaría Primera del Círculo de Medellín

Memorial, dirigido a:

JUEZ ONCE CIVIL DE ORALIDAD

Me fue presentado personalmente por el señor:

MARÍA CRISTINA UELILLA GÓMEZ

Quien se identificó con cédula de ciudadanía No.

42.894.233

Firma

Medellín 21 SEP 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
WELSON OSPINA GÓMEZ
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Medellín, 5 de septiembre de 2016

Señor.
JUEZ ONCE CIVIL DE ORALIDAD
Medellín

Asunto: Constitución poder.

Ref. Proceso Verbal de Primera Instancia
Actor: Marta Luz Elorza Tapias
Opositores: David Velilla Gómez y otros
Radicado: **2016 -** 00536 –

ANA LUCÍA VELILLA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, vecina de Medellín, por medio del presente escrito, manifiesto:

Confiero poder amplio y suficiente cuanto en derecho fuere menester al abogado ALBERTO CARDONA JARAMILLO, identificado con C. C. 8.222.237 y con y Tarjeta Profesional Nro. 3068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me asista como codemandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir poder, conciliar, dar respuesta a la demanda y, en general, interponer cualquier recurso en defensa de mis intereses, conforme al artículo 70 del C.P.C.

Dígnese reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del poder por mi conferido.

Atentamente,

Ana Lucía Velilla G

ANA LUCÍA VELILLA GÓMEZ
C. C. 42 974 596

Acepto y solicito personería

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
C. C. 8.222.237
T- P- 3068 del C. S. J.

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Notaría Primera del Círculo de Medellín

Memorial dirigido a:

JUEZ ONCE CIVIL DE ORDENADO

Me fue presentado personalmente por el señor:

DNA LUCIA VELILLA GOMEZ

Quien se identifica con cedula de ciudadania No.

42.974.596

Firma Ana Lucia Velilla G.

Medellin 21 SEP 2016

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELSON ESPINA GÓMEZ
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

276

Medellín, 5 de septiembre de 2016

Señor.
JUEZ ONCE CIVIL DE ORALIDAD
Medellín

Asunto: Constitución poder.

Ref. Proceso Verbal de Primera Instancia
Actor: Marta Luz Elorza Tapias
Opositores: David Velilla Gómez y otros
Radicado: **2016 -** 00536 -

OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, vecino de Medellín, por medio del presente escrito, manifiesto:

Confiero poder amplio y suficiente cuanto en derecho fuere menester al abogado ALBERTO CARDONA JARAMILLO, identificado con C. C. 8.222.237 y con y Tarjeta Profesional Nro. 3068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me asista como codemandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir poder, conciliar, dar respuesta a la demanda y, en general, interponer cualquier recurso en defensa de mis intereses, conforme al artículo 70 del C.P.C.

Dígnese reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del poder por mi conferido.

Atentamente,

OSCAR FERANDO VELILLA GÓMEZ
C. C. 8'307413 Med

Acepto y solicito personería

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
C. C. 8.222.237
T- P- 3068 del C. S. J.

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Notaría Primera del Círculo de Medellín

Memorial, dirigido a:

JUEZ ONCE CIVIL DE ORALIDAD

Me fue presentado personalmente por el señor:

OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ

Quien se identifica con cédula de ciudadanía No.

8.302.418

Firma

Medellín 21 SEP 2016

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NELSON OSPINA GÓMEZ

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Ref. Proceso Verbal de Primera Instancia (Mayor cuantía)
Actor: Marta Luz Elorza Tapias
Opositores: David Velilla y otros
Radicado: **2016 – 00536**

ALBERTO CARDONA JARAMILLO, mayor de edad, abogado de profesión, identificado con C. C. 8.222.237 y con T. P. 3068 del C.S.J., comedidamente damos respuesta a la demanda del rubro, así:

Obro en nombre y representación de los codemandados ANA LUCIA, MARIA CRISTINA y OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ, según poderes presentados.

A los hechos:

1. Es falso en cuanto a la manifestación de formación de unión marital de hecho. Es cierta la confesión de su vínculo matrimonial, actualmente vigente y con sociedad conyugal vigente y no disuelta. Aquí no se dice donde fue el conocimiento y se afirma que la sociedad fue instantánea.

2. No es cierto. Nunca existió sociedad de hecho de ninguna índole. En la ciudad de Apartadó siempre fue conocida como persona casada con el padre de su hijo y sin ninguna otra relación de pareja.

3. Como se dejó dicho es falsa la convivencia. Nunca tuvieron convivencia con los requisitos legales, doctrinarios y jurisprudenciales (convivencia, comunidad del lecho y habitación, comunidad de vida y unidad de propósitos). Celebraron sí dos (2) negocios comerciales, fijando en cada uno (1) de ellos el porcentaje que correspondía en la comunidad o copropiedad, mírese como en la compra del bien inmueble común se manifiesta en la escritura que RODRIGO es soltero y sin unión marital de hecho, lo cual es aceptado por doña MARTA con su firma en la escritura pública, lo demás fueron relaciones profesionales del Abogado con la Parte Actora y su Familia.

4. Es cierta la citación a audiencia de conciliación. El texto consta en el expediente.

5. Absolutamente falso. No existió nunca siquiera una sociedad de hecho universal; por el contrario, en los pocos negocios comerciales que hicieron, compra de un inmueble y arrendamiento del mismo, se *fijaron cuotas matemáticas diferentes* para cada uno.

6. No es cierto. Nunca existió vida en común y mucho menos "proyectos de vida". El Dr. Rodrigo Velilla era ya un adulto mayor, plenamente realizado económica y profesionalmente, y de altas calidades sociales y académicas, y que para esa época aún se encontraba casado y con sociedad conyugal vigente. La actora, siendo funcionaria de la Rama

Judicial, su campo de acción era otro distinto del trámite judicial (Trabajadora Social). Tiempo después, y estando vinculada como funcionaria pública, hace su carrera de Derecho con las limitaciones de tiempo que su cargo le imponía.

7. Es cierto que el Dr. Rodrigo Velilla se pensionó, pero siempre fue para la última etapa de su vida abogado litigante. Si viajó a la ciudad de Apartadó fue precisamente a atender negocios judiciales de la actora. Es falsa la afirmación de que el Dr. Rodrigo Velilla le ayudaba en trabajos universitarios.

8. Es cierto el traslado de la actora de su lugar de trabajo, de Apartadó a Medellín. Es falso que el Dr. Rodrigo Velilla haya vivido en el municipio de Bello por un solo día. Tampoco en la ciudad de Apartado. Los documentos aportados afirman la continuidad de sus estudios presenciales de Derecho, en la Universidad de Antioquia, de Medellín.

9. Falso todo lo afirmado en este hecho. Rodrigo Velilla pudo haber firmado el contrato de arriendo como fiador o codeudor, pero nunca vivió en la famosa casa No. 150, de propiedad de Carlos de los Ríos. La actora se trasladó a vivir en casa de propiedad exclusiva de Rodrigo Velilla Gómez, y en el texto mismo de la escritura reza que se compra por subrogación de otro bien; esto nunca lo ha entendido la parte actora.

10. Es falso. Debe probarse.

11. Es cierta la compra de un inmueble por parte de Rodrigo y Marta Luz, como reza en la escritura, con porcentajes y cuotas diferentes, proporcionales a los aportes que cada uno hizo. En el texto de la Escritura consta la subrogación hecha por el Dr. Rodrigo, con pleno conocimiento y aceptación de Marta Luz, igualmente como se dejó dicho, en la escritura reza que Rodrigo es soltero y sin sociedad marital de hecho, lo cual es aceptado por Marta sin salvedad al firmar la escritura.

12. Me atengo a la prueba. Fue comprado únicamente y exclusivamente por el Dr. Rodrigo Velilla Gómez, y se dio como parte de pago otro vehículo de propiedad del mismo.

13. Es cierta la continuación de los estudios. Pero es totalmente falso "que le ayudara a su compañero permanente en sus negocios como abogado" y menos aun asesorándolo. Esto está prohibido para todo funcionario judicial. La actora apenas era estudiante en el tiempo que le dejaba libre su empleo judicial, y por ende sus conocimientos eran necesariamente limitadísimos en el campo del Derecho.

14. Me atengo a la prueba, en especial a la existencia de donación y al cumplimiento de los requisitos de ley (insinuación). Mírese el documento presentado, donde claramente se da la hora – 8:30 p.m. y se cita la

dirección del domicilio de la residencia de Rodrigo Velilla, Nueva Villa de la Aburra, Bloque 15, Apartamento 102

15. Falso, en toda su extensión. El Abogado Rodrigo Velilla Gómez nunca ejerció el comercio. La actora no tenía tiempo para su práctica. Su relación laboral y sus estudios necesariamente copaban todo su tiempo, recordemos como la Asociación de Facultades de Derecho, recomienda que por cada hora de clase el estudiante debe dedicar tres (3) horas más, para estudios e investigación.

16. La actora explicará sus relaciones familiares con la señora Susana Hernández Restrepo. Ignoramos la destinación de los dineros recibidos.

17. Ignoramos la relación causal de la entrega del cheque dicho, al señor Rodrigo Velilla. Para la época fungía como apoderado de la señora Marta Luz Elorza, y pagó por su cuenta un proceso judicial en la ciudad de Apartadó para que ella adquiriera la otra mitad de inmueble que ya había adquirido, tal como lo relaciona el hecho siguiente. Ignoramos las otras manifestaciones, que deberá probar.

18. Rodrigo Velilla Gómez fue el apoderado de la parte actora, y si pagó obligaciones, fue por cuneta y cargo de aquella. Esto puede ser la respuesta al famoso cheque de cien millones de pesos ($ 100.000.000).

19. Es parcialmente cierto. Rodrigo Velilla Gómez viajó como mandatario profesional de la actora y los gastos por cuenta de la misma.

20. No es cierto. Deberá probar los diferentes ítems de este hecho. Ninguna intervención tuvo la actora en el trámite aquí señalado. Con puño del Abogado Rodrigo Velilla, está la distribución de honorarios entre él y la Doctora Celina Acevedo, sin que aparezca para nada Doña Marta Luz.

21. No es cierto. Los dineros retirados de Corbanca correspondían exclusivamente al Dr. Rodrigo Velilla Gómez y así lo certificará el banco.

22. Falso de toda falsedad. Las partes únicamente celebraron conjuntamente un contrato de compraventa (casa 159) y el correspondiente contrato de arrendamiento, que para claridad de las partes tuvo también el mismo porcentaje de la propiedad. Nunca existió sociedad de hecho entre concubinos – nunca existió sociedad comercial de hecho.

23. Es cierto. Mis mandantes no han reconocido ni reconocerán a la parte actora como compañera permanente o socia universal en ninguna clase de sociedad con su difunto hermano Rodrigo. Tuvieron sí, como ya se dijo, un bien en copropiedad.

24. Es cierto el texto de la carta y corresponde a reunión sostenida entre las partes. Se le solicitó a la señora Marta Luz Elorza que hiciera entrega el inmueble de propiedad de Rodrigo Velilla Gómez, y que se procedería a adelantar el proceso divisorio por venta del bien común, ante lo cual manifestó "que estaba en capacidad de comprar".

25. Nunca existió sociedad de ninguna índole entre la actora y Rodrigo Velilla Gómez. Su única relación con el abogado Velilla Gómez se redujo a la compra de la casa No. 159 y al arrendamiento de la misma, con porcentajes diferentes. Fueron comuneros o copropietarios de un inmueble, pero nunca jamás socios. Nótese como en el Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Medellín, solicita y obtiene Amparo de Pobreza, "La Pobre Viejecita", del poema de Rafael Pombo y en este proceso se presenta como gran Empresaria y Abogada litigante que vive holgadamente, lo demás fueron relaciones profesionales entre abogado y cliente.

26. Es falsa la afirmación de gastos compartidos, y mucho menos que Rodrigo Velilla Gómez pagara la educación de un tercero. Es cierta la suscripción del contrato de arrendamiento, como ya se dijo como fiador. Rodrigo Velilla siempre vivió en la Villa del Aburra, Bloque 15, apartamento 101 de su propiedad.

27. Es cierta la existencia del juicio. Se reconoció la copropiedad en un inmueble, pero jamás la existencia de ninguna sociedad y la calidad de socia.

28. Es falso. Los bienes que enlistados a nombre de Rodrigo Velilla Gómez en la sucesión del mismo, le pertenecían única y exclusivamente a él. Mírese las subrogaciones conocidas y aceptadas por la actora. Toda la familia Velilla Gómez reconoció también que la propiedad ubicada en la ciudad de Apartadó, "Villas del Río" y comprada por la señora Marta Luz Elorza, era de su exclusiva propiedad, tal como lo presentó al Juzgado Octavo de Familia, igualmente otros bienes inscritos a nombre de los esposos Hernández – Elorza.

29. Es falso. Nunca existió sociedad de hecho ni entre concubinos ni entre personas, ni civil ni comercial, y por ende no haber domicilio de una Sociedad inexistente.

A las pretensiones

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora:
"PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL".
"PRETENSIÓN CONSECUENCIAL A LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL"
"SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL" y
"TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL"

Pruebas

Documentales:

Se tendrán como tales todas y cada una de los documentos entregados y relacionados por el SAMUEL JAIME VELILLA GÓMEZ, en la respuesta firmada por el suscrito abogado.

En consecuencia

Se tendrán como tales las escrituras relacionadas en las Escrituras Públicas de las compras hechas por Rodrigo Velilla, en cuanto presenta la SUBROGACIÓN (E.P. # 1.665 del 28 de junio de 2.013 de la Notaria Veintiuno del Círculo de Medellín, E.P. # 1.836 de 6 de agosto de 2.009 de la Notaria Doce del Círculo de Medellín – Liquidación de la Sociedad Conyugal de Rodrigo Velilla Gómez) y los certificados de libertad correspondientes.

Se tendrán como tales los certificados de libertad y propiedad que se acompañan y atinentes a las escrituras presentadas.

Se oficiará al Juzgado de Familia de Apartadó para que se sirva certificar sobre el tiempo de vinculación y el horario de trabajo de la actora en dicha dependencia, cuando estuvo estuvo laborando en el mismo.

Se dejara constancia de los permisos concedidos.

Igualmente

Se oficiará al Juzgado Séptimo de Familia de Medellín para que se sirva certificar sobre el tiempo de vinculación y el horario de trabajo de la actora en dicha dependencia, donde labora actualmente.

Igualmente, se oficiará al señor Juez Séptimo Civil de Familia de la ciudad de Medellín, para que envíe copia íntegra de la actuación surtida, en razón del permiso otorgado a la parte actora, por muerte de compañero permanente. En caso de que en la actuación escrita no existan pruebas diferentes a la petición de la actora, se dejará constancia.

Se oficiará a la Universidad de Antioquia para que se sirva certificar sobre los horarios generales de clase durante el tiempo de estudios en la facultad de Derecho de la parte actora. Igualmente certificará sobre su asistencia a talleres, grupos de estudio y/o grupos de investigación, indicando fechas y tiempo de duración.

Se certificará si la actora tiene que presentar exámenes preparatorios y en caso afirmativo, si ha presentado algunos, y sus fechas.

Se oficiará al Dr. Jairo Duque, Juez Primero Laboral del Circuito de la ciudad de Apartadó, para que certifique de cómo el Juzgado de Familia de esa ciudad estuvo siempre contiguo al Juzgado a su cargo donde trabajaba la Actora, del conocimiento de la actora como empleada judicial y de cómo en su permanencia en Apartadó siempre fue una persona de excelentes condiciones morales y sociales y que no se le conocieron relaciones extramatrimoniales.

Dirá el señor Juez de cómo él recibió inicialmente inmueble litigioso cuya copropiedad era de la señora Marta Luz Elorza y de cómo él le invirtió varios millones de pesos en mejoras y adecuaciones que nunca se le pagaron. Dirá si conoció a los abogados Carlos Zuluaica y Rodrigo Velilla Gómez, en razón de estos hechos.

Se oficiará al Dr. Alberto Patiño Fernández – Fiscal local, y a la señora Olga Cecilia Gómez Giraldo, para que en su calidad de inquilinos de la casa No. 159 ubicada en esta ciudad de Medellín, en la carrera 82 A No. 32 B-147, y el parqueadero doble correspondiente, Nos. 69 y 69B, para que digan hasta cuándo entregaron los arrendamientos en forma separada a los dos copropietarios del inmueble (Rodrigo Velilla G. y Marta Luz Elorza T.), y cuándo empezar a entregarlo exclusivamente a esta última. Dirán además si recibieron nota de los sucesores de Rodrigo Velilla Gómez, solicitando el pago de su cuota parte a ellos directamente.

Se tendrán como tales todos y cada uno de los documentos, audiencias y pruebas producidas en el proceso ordinario de Marta Luz Elorza contra David Velilla Gómez, que cursa en el Juzgado Octavo Civil de Familia, y radicado bajo el No. **2015 – 02036** y correspondientes a la Parte Demandada.

Se librará oficio para que se expida la copia a cargo de la parte demandada.

Se tendrá como tal el informe hecho por Samuel Velilla Gómez y Otros, folios 1 a 35.

Se tendrán como tales los certificados que se aportan sobre las calidades académicas y profesionales del doctor Rodrigo Velilla Gómez.

Testimoniales:

La parte actora absolverá interrogatorio que se le hará en forma verbal en la primera audiencia. Art. 372, numeral 7.

Declaraciones de terceros:

Se recibirá declaración a las personas que adelante determino sobre los siguientes hechos, ratificación:

- Declaraciones de Terceros – articulo 212 Código General del Proceso.

- El objeto de estas declaraciones es la acreditación plena y suficiente de que el Abogado RODRIGO VELILLA GÓMEZ, siempre vivió como persona soltera en la Urbanización Nueva Villa de la Aburra, que su única compañía fue su señora madre y que nunca comunidad de techo y mesa con la actora (excluidos los tres años de matrimonio).

Acompaño copias de declaraciones extrajuicio

- Se ratificaran y ampliaran, las declaraciones al extrajuicio rendidas por los señores 1 – JAIME HERNÁN GARCÍA ÁLVAREZ, 2 – LUIS GUSTAVO CASTRO QUINTERO, 3 – ANA MERCEDES RESTREPO DE GONZÁLEZ, 4 – LUZ MARLENY SALDARRIAGA LÓPEZ, 5 – PIEDAD LUZ MARÍA GUTIÉRREZ

DE JARAMILLO, 6 – JOHN JAIRO VANEGAS OCAMPO, 7 – LUIS CARLOS MEJÍA HEREDIA, 8 – SONIA VÁSQUEZ OSORIO, 9 – MARTHA ELENA HINCAPIÉ QUICENO.

- En las declaraciones de extrajuicio presentadas reza claramente el domicilio y profesión de los declarantes. Igualmente, la dirección de todos y cada uno de ellos, incluidos teléfonos fijos y/o celulares, lo anterior para dar cumplimiento al Código General del Proceso al artículo 212.

- Carlos Zuluaica, abogado con oficina profesional en la ciudad de Apartado, edificio Apartacentro, carrera 99 con calle 96, esquina, oficina 415, mismo edifico donde funciona el Juzgado Civil de Circuito a la fecha. Este testigo declarara sobre la representación judicial, en representación de la familia Montoya y otros, siendo contraparte el doctor Rodrigo Velilla Gómez, la intervención en las negociaciones del Juez Laboral de Circuito, Doctor Jaime Duque y de cómo a la señora Marta Elorza se le conoció como mujer casada con un hijo, de su esposo el señor Hernández y de cómo a doña Marta no se le conocieron otras relaciones de pareja

- Comisión: para la recepción de esta declaración, se comisionará al señor Juez Promiscuo Apartado Reparto

DIRECCIONES

DEMANDADOS
ANA LUCIA VELILLA GÓMEZ: Carrera 80A # 34 – 36, Apartamento 209, Medellín, teléfono: 2507915
MARIA CRISTINA VELILLA GÓMEZ: Calle 95 # 13 – 55, Oficina 414, Bogotá, teléfono: 6214056
OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ: Carrera 78 # 33A – 107, Apartamento 701, Ed. Barcelona Plaza, Medellín, teléfono: 4167797

APODERADO
ALBERTO CARDONA JARAMILLO: Calle 6 Sur Nº 43A-140 Apto.102, Medellín, Tel 268-6066, Cel. 300-816-7943

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La dubitación sobre la sociedad, entre concubinos, entre personas naturales, en cuanto es civil o comercial o si es regular o de hecho en que incurre la parte actora, son fundamentos para desestimar sus contradictorias pretensiones, no puede en manera ninguna pretender una sociedad universal de bienes, por la existencia elemental de un bien en copropiedad y en donde los porcentajes son disimiles para ambos comuneros.

La cita que hace la demanda de jurisprudencia de la H. Corte, no resulta aplicable a esta causa. Ciertamente para la existencia de sociedad de hecho, de que trata el Código de Comercio en su artículo 498, ninguna importancia o relevancia tienen o puedan tener el estado civil de los socios, sus preferencias sexuales o creencias religiosas, que resultan por mandato de ley ajenas a esta

sociedad. Para ello los eventuales socios deberán acreditar la existencia de la operación comercial, mediante el establecimiento de comercio o actos de comercio, hechos de común acuerdo, con aportes de todos los socios, y con pacto de reparto de utilidades en proporciones ya dadas, y con el pacto especial de la mayor participación del socio gestor, socio comanditario u otros como se establece para las S.A.S., todo lo cual esta distante del discurso de la demanda, más próximo a la ficción que a la realidad.

Atentamente

Medellín, 4 de octubre de 2.016

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
C.C. 8.222.237
T.P. 3068 DEL CSJ

Doce folios

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 28 OCT 2016
HORA
RESPONSABLE

Ref. Proceso Verbal de Primera Instancia (Mayor cuantía)
Actor: Marta Luz Elorza Tapias
Opositores: David Velilla y otros
Radicado: **2016 – 00536**
Asunto: Complementación Respuesta a la Demanda

SAMUEL VELILLA GÓMEZ – Codemandado y **ALBERTO CARDONA JARAMILLO,** apoderado de la Parte Demandada, comedidamente nos permitimos exponer y solicitar:

Estamos dentro del término legal conferido por el Articulo 369 del Código General del Proceso.

Nos permitimos complementar la Respuesta a la Demanda, entregando en forma física en dos tomos para su mejor manejo 368 folios en papel carta contentivos de Escrituras Públicas, Certificado de Matriculas Inmobiliarias de todos los inmuebles que la Actora ha querido vincular al Juicio, y entregando para cada uno de ellos los sustentos económicos pertinentes, incluidas las colillas de los cheques entregados por RODRIGO VELILLA GÓMEZ e incluyéndose anotaciones de puño y letra de la Parte Actora, y los sustentos de los cheques entregados por RODRIGO VELILLA GÓMEZ, en las negociaciones de MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, que serán objeto de reconocimientos en diligencia de interrogatorio.

Se entrega además un CD contentivo de los 368 folios.

Aclaración y complementación de los hechos 17 y 18.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, nunca tuvo propiedades en Laureles con la señora HERNÁNDEZ, hermana de su esposo.

Con puño y letra de la Actora, está el costo real de la casa en la ciudad de Apartado y la forma de pago.

ADICIÓN A LAS PRUEBAS

Se oficiará JURISCOP para que envíe copia íntegra de las solicitudes de préstamo hechas por la Parte Actora - MARTA LUZ ELORZA TAPIAS –, de los cheques entregados.

En el interrogatorio de parte, la demandante explicara la forma en que le reembolso al Doctor RODRIGO VELILLA GÓMEZ, todos los gastos hechos por el mismo en razón de procesos, otorgamiento de escrituras en favor de

la actora, gastos de escritura, reparaciones y construcciones hechas por aquel.

Las Escrituras Públicas y los Certificados de Registro, dan fe de la compra de la compra de una casa de MARTA LUZ ELORZA TAPIAS y RODRIGO VELILLA GÓMEZ, casa 159 ubicada en la carrera 82A # 32B – 147, Unidad Residencial Canarias de la Castellana, y en el proceso a folios 115 a 120, se encuentra el contrato de arrendamiento correspondiente.

Anexos

CD anunciado

Atentamente

Medellín, 27 de octubre de 2.016

SAMUEL VELILLA GÓMEZ
C.C. 70067099

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
C.C. 8.222.237
T.P. 3068 DEL CSJ

Este memorial consta de 2 hojas

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN
2016 OCT 27 AM 11:24
RECIBIDO
FOLIOS 162

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil diecisiete

REFERENCIA	VERBAL (DECLARACION EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS)
Demandante.	MARTA LUZ ELORZA TORRAS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO VELILLA GOMEZ siendo reconocidos los señores: DAVID DE JESUS VELILLA GOMEZ OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ ANA LUCIA VELILLA GOMEZ MARIA CRISTINA VELILLA GOMEZ SAMUEL JAVIER VELILLA GOMEZ
Radicado.	05001310301120160536-00
Tema.	Requiere parte actora en virtud de ley de desistimiento tácito.

De un nuevo estudio realizado al presente proceso VERBAL (DECLARACION EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS), puede observarse que el mismo ha estado inactivo por más de dos (2) meses, el cual está pendiente de un trámite que le corresponde a la parte actora, como es el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RODRIGO VELILLA GOMEZ en los términos previstos en el artículo 293 del C.G.P.

Así las cosas, se considera pertinente requerir a la parte demandante otorgándole un término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados

Vencido dicho término sin que la parte actora haya promovido el trámite respectivo de la vinculación de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RODRIGO VELILLA GOMEZ, mediante el emplazamiento en los términos de que trata el artículo 293 del C.G.P., el cual se podrá realizar por un medio escrito de amplia circulación el día domingo, que puede ser EL TIEMPO o EL COLOMBIANO, se tendrá por desistida tácitamente la respetiva actuación y así lo declarará el despacho en providencia en la que además impondrá condena en costas, lo anterior de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS
JUEZ

5//

La providencia anterior fue notificada a las partes mediante anotación en el ESTADO Nº 020 fijado en lugar visible de la Secretaria a las 8 a m de hoy 20 ENE 2017

SECRETARIA

286

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad Autónoma

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO
HORA
RESPONSABLE 23 FEB 2017

RAZÓN JURÍDICA ABOGADOS

Señores
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA	: **DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS**
DEMANDANTE	: **MARTA LUZ ELORZA TAPIAS**
RADICADO	: **2016 – 0536**
DEMANDADO	: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GOMEZ**
ASUNTO	: **CONSTANCIAS DE EMPLAZAMIENTO**

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 FEB 21 PM 4:18

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de ciudadanía número C.C. 1.017.122.084 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional número 246.239 del C. S. de la J. y, en mi condición de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, presento ante este despacho la constancia de emplazamiento hecho a los herederos indeterminados de la parte demandada tal y como se ordenó en auto del 4 de agosto del 2016 y conforme al término perentorio decretado en auto del 19 de enero de 2017. Dicha publicación se hará en el periódico El Colombiano el próximo domingo 26 de febrero de 2017 como consta en anexo.

Lo anterior en aras de evitar el desistimiento tácito y anotando que la prueba física del emplazamiento (recorte de periódico) se entregará una vez sea publicada.

Anexos:

-Constancia de emplazamiento Periódico El Colombiano expedida el 21 de febrero de 2017

En derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. *abogadosrazonjuridica@gmail.com*
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

AVISO:4769807
NIT/CEDULA:0000011521950 88
Cliente:Reyes Sema Ana Maria

287

TELEFONO: 0 4 3432345
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano

SECCION:Edictos
\\D\Colombian\Mas\Notros\ArJudim\Edictom\

PAUTA INICIAL: 25/02/2017
PAUTA FINAL: 25/02/2017
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	40,768
Subtotal:	40,768
IVA 1996	7,746
Total a pagar:	**48,514**

Texto Aviso: EDICTO. EL JUZGADO UNDECIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EMPLAZA: A los HEREDEROS INDETERMINADOS de RODRIGO VELILLA GOMEZ para que comparezcan a recibir notificación personal del Auto que admite demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO entre concubinos del día cuatro (4) de Agosto de 2016 instaurado por la señora MARTA LUZ ELORZA TAPIAS bajo el Radicado: 050013103011 2016053600. Se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcumidos quince (15) días después de ésta publicación, de no comparecer se le designará Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación Art. 293 CGP BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS JUEZ

Scanned by CamScanner

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad Autónoma

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

288

OFICINA JUDICIAL
MEDELLÍN
-1 PM 3:02

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
E.S.D.

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 2 MAR 2017
HORA
RESPONSABLE

Referencia : **Declaración Existencia y Disolución de Sociedad de Hecho Entre Concubinos**
Demandante : **Marta Luz Elorza Tapias**
Radicado :**2016 – 0536**
Demandado : **Herederos Determinados E Indeterminados de Rodrigo Velilla Gómez**
Asunto : **Constancia Emplazamiento**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de ciudadanía número C.C. 1.017.122.084 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional número 246.239 del C. S. de la J. y, en mi condición de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, presento ante este despacho las respectivas constancias de emplazamiento hecho a los herederos indeterminados de la parte demandada tal y como se ordenó en auto del 4 de agosto del 2016 y conforme al término perentorio decretado en auto del 19 de enero de 2017. Dicha publicación fue hecha en los Clasificados del periódico El Colombiano el pasado domingo 26 de febrero de 2017 como consta en anexo.

De igual forma se solicita cordialmente continuar con el trámite de nombramiento de abogado defensor para garantizar el derecho de contradicción y defensa de quien pudiera aparecer hoy como indeterminado.

Anexos:

-Recorte de la sección de Clasificados del Periódico El Colombiano correspondiente al día 26 de febrero de 2017

En derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. *abogadosrazonjuridica@gmail.com*
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

289

nea recta hasta el mojon 117 en una extension de (14,50 mts) y lindando con el lote #7, del mojon 117 al mojon 121 en una extension de (6.80 mts) lindando con la Calle 50 via de penetracion interna y del mojon 121 al mojon 125 en linea recta en una extension de (31.20 mts) lindando con el lote #11; y del mojon 125 en linea recta hasta el mojon 123 en una extension de (44,oo mts) lindando con el lote #13 y del mojon 123 en linea recta hasta el mojon 115 en una extension de (43,90 mts) limitando con predio de PEDRO ALVAREZ. Inmueble identificado con M.I. Nro. 029-0012703 de la oficina de Instrumentos Publicos de Sopetran- Antioquia. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $165.079.740,oo y sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo (art. 448 del C. General del Proceso) Ademas sera necesario que se realice el deposito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avaluo del respectivo bien. Articulo 451 del estatuto procesal en mencion. Finalmente se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al articulo 452 ibid. Como secuestre del inmueble actua el señor GABRIEL ANDREY MUÑOZ MUNERA, quien se localiza en el numero Telefonico: 312 7471101. Medellin, 06/02/2017 Dayme Efrain Ramos. Secretario

EDICTO el juzgado 1° de ejecución civil Mpal de Medellin emplaza a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Gonzalo Edwin Gutiérrez Macias c.c. 71.747.045 para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los 5 dias siguientes a la expiración del termino del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art 108 del c.g.p y a costa del acreedor que acumulo la demanda de conformidad con el art 53 ibidem este emplazamiento fue ordenado dentro del proceso ejecutivo singular Rdo. 701-2016-00019 por el juzgado antes indicado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por felix Arango contra el deudor Gonzalo Edwin Gutiérrez Macias Medellín 24/02/16 yina Alexa córdoba seria

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA A todos los Herederos indeterminados del señor FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LÓPEZ, fallecido el dia 29 de noviembre de 2015 en San Jerónimo - Antioquia, a fin de que se presenten a este Despacho a recibir notificación personal de la demanda de "DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO", radicada bajo el Nro. 2017 - 00021, y de su auto admisorio, en donde figura como demandante ADRIANA MARÍA ROLDÁN QUINTERO y como demandados MARIA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ ROLDÁN, ELIANA ÁLVAREZ MONTOYA y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LÓPEZ. Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas Emplazadas. Santa Fe de Antioquia, Febrero 22 de 2017 ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ SECRETARIA

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JARDÍN, ANTIOQUIA EMPLAZA: A la señora SARA DE JESUS VILLA DE M. y a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5 #18-62/70/72 del área urbana de Jardín (Ant.), distinguido con matrícula inmobiliaria #004-22550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia, identificado con numero predial nacional #053640100000100010015000000000, para que dentro de los quince(15)días hábiles siguientes a la publicación comparezcan ante este Despacho Judicial ubicado en la Calle 11#2-64 del municipio de Jardín (Ant.),por si mismos o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio radicado #053644089001-2017-00008-00,instaurado por la señora MARY DEL CARMEN VERGARA CASTAÑO, identificada con C.C. #21.822.773, contra SARA DE JESUS VILLA DE M., de quien se desconoce su documento de identificación y demás personas indeterminadas. Los linderos del inmueble según el certificado de tradición son: "Por el frente con el camino que de esta cabecera gira para Riosucio, por el costado de arriba con propiedad que fue de Marcos Jaramillo, hoy de Raquel Calderón, por el centro con manga de Antonio Maria Arango y por el costado de abajo con propiedad del mismo señor Arango R." De dicho predio la demandante pretende usucapir una porción de dos plantas, con una superficie de 90 metros cuadrados, su nomenclatura es Carrera 5 # 18-62 y presenta los siguientes linderos actualizados: "Por el frente, con Carrera 5;por un costado, con propiedad de javier Augusto Calderon Calderon; por el otro costado, con propiedad de los señores León Rubian Vergara Castaño, Nicolas Rodrigo Vergara Castaño, Angela Maria Vergara Castaño, Miryam del socorro Vergara Castaño, Orlando de Jesus Vergara Castaño, Bernardo Anibal Vergara Castaño y Gabriel Angel Vergara Castaño; por la parte de atrás o fondo, con la quebrada La Paraisa" Se advierte a los emplazados que de no comparecer,se les designará un curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y el subsiguiente trámite procesal hasta culminación del proceso. Jardín (Ant.),15 de febrero de 2017 RODRIGO SOSA OSPINA SECRETARIO

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JARDÍN, ANTIOQUIA EMPLAZA: A la señora SARA DE JESUS VILLA DE M. y a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5#18-62/70/72 del área urbana de Jardín(Ant.),distinguido con matrícula inmobiliaria #004-22550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia, identificado con numero predial nacional #053640100000100010015000000000, para que dentro de los quince(15)días hábiles siguientes a la publicación comparezcan ante este Despacho Judicial ubicado en la Calle 11#2-64 del municipio de Jardín (Ant.),por si mismos o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio radicado #053644089001-2017-00010-00,instaurado por los señores LEÓN RUBIAN VERGARA CASTAÑO, identificado con c.c: #3.510.895; Nicolas rodrigo VERGARA CASTAÑO, identificado con c.c: #70.810.150; ANGELA MARÍA VERGARA CASTAÑO,identificada con C.C. #21.864.135;MIRYAM DEL SOCORRO VERGARA CASTAÑO,identificada con C.C: #21.823.532;ORLANDO DE JESUS VERGARA CASTAÑO,identificado con C.C:# 3.510.085;BERNARDO ANÍBAL VERGARA CASTAÑO,identificado con C.C. #70.038.347 y GABRIEL ÁNGEL VERGARA CASTAÑO identificado con C.C. #71.619.127 contra SARA DE JESUS VILLA DE M.,de quien se desconoce su documento de identificación y demás personas indeterminadas. Los linderos del inmueble según el certificado de tradición son: "Por el frente con el camino que de esta cabecera gira para Riosucio, por el costado de arriba con propiedad que fue de Marcos Jaramillo, hoy de Raquel Calderón, por el centro con manga de Antonio Maria Arango y por el costado de abajo con propiedad del mismo señor Arango R." De dicho predio los demandantes pretenden usucapir una porción con una superficie de 230 metros cuadrados, con nomenclatura Carrera 5 #18-70/72 y presenta los siguientes linderos actualizados:"Por el frente, con la Carrera 5;por un costado con propiedad de la señora Mary del Carmen Vergara Castaño; por el otro costado,con propiedad del señor Juan Crisóstomo Quiroz Castañeda; por la parte de atrás o fondo,con la quebrada La Paraisa." Se advierte a los emplazados que de no comparecer, se les designará un curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y el subsiguiente trámite procesal hasta culminación del proceso. Jardín(Ant.),15 de febrero de 2017 RODRIGO SOSA OSPINA SECRETARIO

EDICTO. EL JUZGADO UNDECIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EMPLAZA: A los HEREDEROS INDETERMINADOS de RODRIGO VELILLA GOMEZ para que comparezcan a recibir notificación personal del Auto que admite demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO entre concubinos del dia cuatro (4) de Agosto de 2016 instaurado por la señora MARTA LUZ ELORZA TAPIAS bajo el Radicado: 0500131030011 2016053600. Se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) dias despues de éste publicación, de no comparecer se le designará Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación Art. 293 CGP BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS JUEZ

EDICTO: EL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EMPLAZA A la señora MARTHA MERY MONTOYA CÓRDOBA, para que se presente a este Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido el 24 de agosto de 2016, dentro del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado - local comercial-, instaurado en su contra y de LUIS ALFREDO MONTOYA CÓRDOBA, por el señor JOSÉ VICENTE SIERRA MESA. Radicado 05 001 40 03 021 2016-00825 00. Este edicto se sujetará a lo dispuesto en el articulo 108 del Código General del Proceso. Medellín, 26 de febrero de 2017 KAROL MARCELA ARANGO PARRA Secretaria.

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EMPLAZA: A la COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCION "EN LIQUIDACION" COOTEXCON EN LIQUIDACION, representada legalmente por su liquidador HERNAN AUGUSTO PEREZ OROZCO o por quien haga sus veces, COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP EN LIQUIDACION CTA EN LIQUIDACION, representada por su liquidador señor ALEXANDER PINO ARANGO o por quien haga sus veces, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNION SOLIDARIA UNION SOLIDARIA, representada legalmente por la señora GLORIA INÉS FLOREZ ARISTIZABAL o por quien haga sus veces y FABRICATO S.A., representada legalmente por el doctor CARLOS ALBERTO DE JESUS o por quien haga sus veces, demandados en éste proceso para que se presenten a éste Despacho, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo: Carrera 52 #42-73 piso 10, oficina 1015, sector La Alpujarra, Medellín, a fin de que haga valer sus derechos, antes de proferir sentencia, en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor JHON JAIRO LONDOÑO MORENO, en contra de su representada, Radicado 050013105015 2016-01183. Se le informa a los emplazados que se le designó Curadora Ad- litem, con quien se tramitará dicho proceso, en su representación. El presente edicto se publicará por una sola vez, en día domingo en el periódico EL COLOMBIANO o El Tiempo, conforme a los artículos 29 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 108 del Código General del Proceso. Medellín, 16 de Enero de 2017 GILDARDO A. ARIAS LAYOS Secretario

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO EMPLAZA Al demandado el señor JOSE HOLJIBIER VALDEZ TORO, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a este Despacho con el fin de notificarle la demanda librada en su contra instaurada por BANCOLOMBIA S.A., esto en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el demandante BANCOLOMBIA S.A., en contra de JOSE HOLJIBIER VALDEZ TORO con Radicado 2015-00658. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 318 del C.P.C. Se entenderá surtido el emplazamiento, transcurridos quince (15) días después de su publicación y se le advierte a las personas emplazadas que si no comparece dentro del término señalado, se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. ATENTAMENTE, EL JUEZ

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO EMPLAZA A la demandada la señora AMPARO TABARES BEDOYA, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a este Despacho con el fin de notificarle la demanda librada en su contra instaurada por BANCOLOMBIA S.A., esto en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el demandante BANCOLOMBIA S.A., en contra de ISABEL CRISTINA LATORRE TABARES Y AMPARO TABARES BEDOYA con Radicado 2016-00189. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 318 del C.P.C. Se entenderá surtido el emplazamiento, transcurridos quince (15) días después de su publicación y se le advierte a las personas emplazadas que si no comparece dentro del término señalado, se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. ATENTAMENTE, EL JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 407° C. P. C) EL SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA, EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINMADAS. Que se crean con algún derecho sobre el siguiente inmueble: solar con casa de habitación con sus mejoras y anexidades ubicada en el municipio de Hispania (linderos tomados del folio de matricula inmobiliaria): "Por el frente con la carrera Cádiz; por un costado con propiedad de Rafael González y Antonio Correa; por el centro con propiedad de Gloria Ospina y por el otro costado con propiedad de Ana Montoya y la anterior vendedora". Inmueble identificado con la M. I. 005 -02270. Se trata de proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria ad-

ra de dominio. RADICADO
00016, Promovida por MARIA
MOLINA RUIZ en contra de
DUARDO MOLINA RUIS y perso-
determinadas. Transcurridos
e (15) DÍAS DESDE LA PUBLICA-
SE LE DESIGANRÁ UN Curador
e de los indeterminados, con
se surtirá la notificación y el
uiente trámite procesal gasta la
cia. El juzgado esta ubicado en
era 51 No . 48 72 , edificio San
rdo Andes Antioquia, Andes ,
febrero de 2017. JOSÉ ANDRÉS
EGO RESTREPO. SECRETARIO.

TO EMPLAZATORIO EL JUZGADO
OMISCUO MUNICIPAL DE ORALI-
Y CONTROL DE GARANTIAS DE
NETA (ANTIOQUIA) UBICADO
CALLE 67 SUR No, 44-56, EM-
A A CELIANO MENDEZ TORRES
O PERSONA NATURAL, IDENTIFI-
CON LA C.C. No. 3183030 A FIN
JE COMPAREZCA AL DESPACHO
CIBIR PERSONALMENTE LA NOTI-
IÓN DEL AUTO FECHADO DEL
2016, MEDIANTE EL CUAL SE LI-
MANDAMIENTO DE PAGO DEN-
DEL PROCESO EJECUTIVO, INS-
ADO POR EL BANCO DE BOGO-
A. EN CONTRA DE CELIANO TO-
MENDEZ MENDEZ RADICADO NUMERO
-0317 TRANSCURRIDOS QUINCE
DE LA PUBLICACIÓN DEL PRE-
E EDICTO, SE ENTENDERÁ SURTI-
L EMPLAZAMIENTO Y SI NO
PARECE SE LE DESIGNARÁ CURA-
AD-LITEM, CON QUIEN SE CON-
ARÁ EL TRAMITE Y LO LLEVARA
A SU CULMINACIÓN, ARTÍCULO
EL C.G. PROCESO EN CONCOR-
IA CON EL ARTÍCULO 108 IBI-
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PRO-
. HERNAN DARIO JARAMILLO
BAR, Juez

TO EMPLAZATORIO EL JUZGADO
ERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
S, ANTIOQUIA ubicado en la
1 No. 48-66/72, edificio San Ber-
Plaza de esta localidad EMPLA-
todas las personas indeterminа-
ue se crean con derecho sobre el
inmueble ubicado en el Corregi-
to de Buenos Aires, denominado
lleca", paraje Valle Umbría zona
del Municipio de Andes, Antio-
identificado con la cédula catas-
o.
00000000000009004000000000
erado así: Por la cabecera con
o de Hernando Taborda, por un
do con un callejón lindando en
con predio de Hernán Pérez y
reté restante con predio que es
de Emilio Gutiérrez, por el otro
do con la cañada del Patudal,
l pié, con Joaquín Contreras. Los
ros actualizados según la Oficina
_tastro son: Por el Sur con el NPN
00000000000009004200000000,
00000000000009004400000000;
l Este
00000000000009003900000000;
l Norte
00000000000009003700000000;
l Oeste
00000000000009004200000000.
terior para que dentro de los
e (15) días siguientes a la publi-
n del presente edicto comparez-
or sí o por medio de abogado a
r notificación personal del auto
do el pasado 27 de enero de
por medio del cual se admitió la
nda verbal especial titulación de
esión de la pequeña propiedad
novida por el señor JOAQUIN
O CONTRERAS LEDESMA frente
SONAS INDETERMINADAS, radi-
2015-00072. Se les advierte que
comparecen dentro del término
ado, el despacho les designará
rador Ad litem con quien se sur-
notificación del respectivo au-
bliquese este edicto en un me-
crito de amplia circulación "El
biano" o "El Mundo" y en una
difusora local. Andes febrero 10
16. LUIS DARÍO HERNÁNDEZ
secretario.

O EMPLAZATORIO EL JUZGADO
NDO PROMISCUO MUNICIPAL
IGORODO, ANTIOQUIA EMPLA-
MARIA DEL SOCORRO SALAS
Z c.c.44.004.172, MANUEL EU-
RODRIGUEZ, c.c.71.930.546, y
S PERSONAS_INDETERMINA-
ue crean tener derecho sobre
ueble consistente en lote de te-
con mejoras construidas en el,
habitación urbana, ubicada
arrio Los Balsos, Municipio de
odo, superficie de_45.50 M2,
inderos son: Oriente: con la ca-
107; Noreste: con predio de SO-
Z; Oeste, con predio de MA-
AMIREZ; y Sur, con predio de
RDILA A., distinguido con la
clatura Cra_107 Nro.98C-45,
a pública_Nro.663 del 16_de
_2004, matrícula inmobiliaria
8-4419 de la Oficina de Instru-
Públicos de Apartado. Para
ncurran al proceso DECLARATI-
TENENCIA, RADICA-
1724089002-2016-00396-00,
ido por ELVIS ALBERTO CARRI-
AMOS, c.c.98.644.079, contra
EUSEBIO RODRIGUEZ, MARIA DELSOCORRO SUAREZ y DEMAS PERSONAS_INDETERMINADAS. Se ordena la publicación del presente edicto por una sola vez, un día domingo en el Periódico El Colombiano o El Mundo. Igualmente se remitirá comunicación al Registro_Nacional de Personas_Emplazadas en los términos del artículo_108 del_C.G.P. Se advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido quince_(15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas_Emplazadas en los términos del artículo_108 del C.G.P. Se advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido quince_(15) días después de publicada la información en el Registro_Nacional de Personas_Emplazadas. Si no comparecen dentro de dicho término, se le nombrará Curador_Ad-Litem con quien se surtirá la correspondiente notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Se libra de conformidad con lo dispuesto en el artículo_108, 293 y 375 del_C.G.P. Chigorodó, 14_de_febrero del año_2017 JANED PEREZ ARROYAVE Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA UBICADO EN LA CARRERA 7a No. 46-12 PISO 2 EMPLAZA A JOSE RICARDO MEDINA BURGOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 14.137.075 A FIN DE QUE COMPAREZCA AL DESPACHO A RECIBIR PERSONALMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO FECHADO DEL 13/09/2016, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN CONTRA DE JOSÉ RICARDO MEDINA BURGOS RADICADO NUMERO 2016-0200 TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE ENTENDERÁ SURTIDO EN EL EMPLAZAMIENTO Y SI NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL TRAMITE Y LO LLEVARA HASTA SU CULMINACIÓN, ARTÍCULO 293 DEL C.G. PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 IBIDEM DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ORLANDO AGUINAGA HOYOS, Juez.

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO- ANTIOQUIA UBICADO EN LA CARRERA 7a No. 46-12 PISO 2 EMPLAZA A JOSE RICARDO MEDINA BURGOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 14.137.075 A FIN DE QUE COMPAREZCA AL DESPACHO A RECIBIR PERSONALMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO FECHADO DEL 22/08/2016, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA), INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN CONTRA DE JOSÉ RICARDO MEDINA BURGOS RADICADO NUMERO 2016-0192 TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO Y SI NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL TRAMITE Y LO LLEVARA HASTA SU CULMINACIÓN, ARTÍCULO 293 DEL C.G. PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 IBIDEM DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ORLANDO AGUINAGA HOYOS, Juez

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ubicado en la carrera 52 No.42.73, Palacio de Justicia (Centro Administrativo Alpujarra), piso 15, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 del C.P.C., emplaza al señor CRISTHIAM CAMILO MARIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a este despacho, en el término de 15 de dias a recibir notificación personal del auto de fecha 30/07/2015, mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra, y en favor del BANCO POPULAR S.A., proceso ejecutivo con radicado 050014003025 20150101500. Se le hace saber al emplazado que en caso de no comparecer de forma personal, será representado por curador ad- litem.

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. emplaza al señor EVER EDUARDO URIBE OSORIO, a fin de que comparezca a este despacho en el término de 15 días a recibir notificación personal del auto de fecha 18/08/2016, mediante el cual se libro mandamiento de pago ejecutivo en su contra y en favor de CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H., proceso con radicado 050014003028 20160070500. Se le hace saber al emplazado que en caso de no comparecer de forma personal, será representado por curador ad- litem.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLÍN RADICADO: 2017- 0061 EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la señora MARÍA STELLA LEGARDA GARCIA fallecida el 5 de junio de 1982 en la ciudad de Medellín, siendo éste su último domicilio. Para los efectos de lo indicado por los Artículos 490, 108 y 293 del C. G. P., se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días y se publicará en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local por una sola vez. Medellín, diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete. SECRETARIO, JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO. FIJADO: 22/ 02 /2017 A LAS 8:00 a.m. EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO. SECRETARIO, JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO. DESFIJADO: 7/ 03/ 2017 A LAS 5:00 PM EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO. JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA BARRERA MONCADA, para que comparezcan hacer valer sus derechos que crean tener sobre el inmueble objeto de la Litis, dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurado por MARTA LIBIA HENAO CAÑAS para la sucesión de la comunera MARIA LUCIA HENAO CAÑAS en contra de AMANDA BARRERA MONCADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. RADICADO 05 088 40 03 002 2016 00772 00. El inmueble objeto de usucapión se identifica con la matrícula No. 01N-5090826 de la Oficina de Registro Zona Norte. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. LISANDRO BUILES ARISTIZABAL Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA EMPLAZA A LAS PERSONAS INTERESADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurado por MARTA LIBIA HENAO CAÑAS para la sucesión de la comunera MARIA LUCIA HENAO CAÑAS en contra de AMANDA BARRERA MONCADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. RADICADO: 05 088 40 03 002 2016 00772 00. El bien inmueble objeto de usucapión, corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 54 No.53-30 del Municipio de Bello- Antioquia, con los siguientes linderos actuales: Por el frente, con la carrera 54; por un costado, con propiedad de AMADO JARAMILLO; por el otro costado, con propiedad de ROSA ARANGO; por la parte de atrás, con propiedad que fue o es de JESUS ANTONIO ROJAS. El Inmueble objeto de usucapión se identifica con la matrícula No.01N-5090826 de la Oficina de Registro Zona Norte. LISANDRO BUILES ARISTIZABAL Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO EN EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA. Se esta tramitando el proceso PERTENENCIA instaurado por WILMAR DE JESUS JIMENEZ GIRALDO en contra de JULIO CESAR SUAREZ MONTOYA, Radicado 2017-00016-00,-Sobre el bien objeto del proceso identificado de la siguiente manera: Cedula catastral: 20100002100007000000000 Matricula Inmobiliaria: 006-2233.-Ubicación Paraje la Llorona Municipio de Cañasgordas, predio conocido como "La Alegria" Linderos: "por el pie con el camino real que va para la Lloroncita; por el costado izquierdo, subiendo con el camino que va para El roble, hasta un camino que es lindero con josé Bedoya; sigue de travesía con el Bedoya, de para abajo hasta el camino real que va para la Lloroncita, primer lindero". Se emplaza al señor JULIO CESAR SUAREZ MONTOYA y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de conformidad con los numerales-6 y 7 de los Artícu-

290

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO _____
HORA _____
RESPONSABLE _____ 3 MAR 2017

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 MAR -1 PM 3:50
RECIBIDO

Referencia: **Proceso Verbal – Mayor Cuantía**

Actora: **Marta Luz Elorza Tapias**

Opositor: **Sucesión de Rodrigo Velilla y Otros.**

Radicado: **2016-00536**

SAMUEL VELILLA GOMEZ, Codemandado, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.067.099 y **ALBERTO CARDONA JARAMILLO** apoderado de la parte demandada comedidamente exponemos y solicitamos.

Los términos judiciales son perentorios, de cumplimiento fatal y generan los resultados previstos en la providencia.

Por medio de providencia de su Despacho, se concedió un **plazo improrrogable** de 30 días para que la parte actora verificara los emplazamientos a terceros.

Vencido este plazo ocurrió ya el fenómeno jurídico del desistimiento tácito como expresamente reza la providencia.

Ni en el plazo concedido, ni hasta la fecha se han arrimado al juicio los emplazamientos de ley.

PETICIÓN

Comedidamente solicitamos sirva decretar el desistimiento tácito por no haberse dado cumplimento a la providencia del Despacho.

Respetuosamente,

Medellín, 1 de marzo de 2017

Samuel Velilla Gomez

SAMUEL VELILLA GOMEZ

C.C. 70.067.099

ALBERTO CARDONA JARAMILLO

T.P. 3068 C.S.J.

Alberto Cardona J.
Abogado U. de M. -
Especialista D. Comercial

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN

291

2017 MAR -9 AM 11: 46

RECIBIDO
FOLIOS

SEÑORES:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO
HORA
RESPONSABLE 10 MAR 2017.

REF:	PROCESO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA (MAYOR CUANTÍA)
ACTOR:	MARTA ELORZA TAPIAS
DEMANDADO:	DAVID VELILLA Y OTROS
RADICADO:	2016 – 00536
ASUNTO:	SUSTITUCION PROCESAL

OSCAR FERNANDO VELILLA CANO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 8.161.469, comedidamente expongo y solicito:

Mi señor padre OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ, quien se identificaba con cedula de ciudadanía número 8.307.413, falleció en esta ciudad de Medellín el pasado 24 de diciembre.

Acompaño el registro civil correspondiente.

Fui el único hijo de mi señor padre, lo cual afirmo bajo juramento.

Acompaño registro civil de nacimiento.

PETICION

Sírvase decretar la Sustitución Procesal de los intereses litigiosos como codemandado de mi señor padre OSCAR FERNANDO VELILLA GÓMEZ.

PODER

Ratifico el poder conferido por mi padre al abogado **ALBERTO CARDONA JARAMILLO,** identificado con C.C. 8.222.237 y T.P. 3068 del CSJ, quien firma este escrito en señal de aceptación.

Atentamente
Medellín, 16 de febrero de 2.017

OSCAR FERNANDO VELILLA CANO
C.C. 8.161.469

ALBERTO CARDONA JARAMILLO -
T.P. 3068 DEL CSJ

Cra 52 Nº 50-25 Of. 734 Tel 512-1144 Cel. 300-816-7943 Medellín
e-mail: acardonabogado@yahoo.es

IPS

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Notaría Treinta y Uno del Círculo Medellín
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07245003

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	31	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	E	D	J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos: VELILLA GOMEZ OSCAR FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 8,307,413	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016 Mes DIC Día 24	05:18 P.M.	71577046-9

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]	PAULA ANDREA RESTREPO GOMEZ MÉDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: YEPES MONTOYA JOSE ORLANDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3,454,757	José Orlando Yepes Montoya CC 3'454.757 de Bello Ant

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2016 Mes DIC Día 26	EDINSON ARCILA RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGIS

El Notario 31 del Círculo de Medellín

CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia* tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaría, expedido a petición del interesado (art.110 y s.s. del Decreto 1260 de 1.970)

Válido para: Efectos Civiles.

Fecha: 14 FEB 2017

Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiuno del dos mil diecisiete

Proceso	**VERBAL (DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS)**
Demandante	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR. RODRIGO VELILLA GOMEZ siendo reconocidos DAVID DE JESUS VELILLA GOMEZ OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ ANA LUCIA VELILLA GOMEZ MARIA CRISTINA VELILLA GOMEZ SAMUEL JAIME VELILLA GOMEZ
Radicado	2016-00536

El edicto emplazatorio obrante a folio 289, no es de recibo, pues deberá repetirse para que se dé estricto cumplimiento al art. 108 del C.G.P., haciendo la publicación correctamente, mediante la inclusión de los emplazados, las partes completas (Demandante y Demandados uno a uno), la clase de proceso (VERBAL (DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS) y el Juzgado que los requiere.

El listado, como se dijo, se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Colombiano, y hacerse en un día domingo.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Efectuada la publicación se dispondrá el ingreso del nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

No se decreta desistimiento tácito como lo solicita el apoderado de algunos demandados, toda vez que la parte actora dentro del término de los treinta días concedidos por el despacho, dio impulso al proceso haciendo la publicación del edicto.

Respecto a la manifestación que hace el señor Oscar Fernando Velilla Cano, en folio 291, respecto a ser hijo único de su padre fallecido Oscar Fernando Velilla Gómez, no allegó la prueba consistente en el registro civil de nacimiento.

Además, para conferirle poder al doctor ALBERTO CARDONA JARAMILLO, el poderdante debe proceder de conformidad con el art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

6//

HAGO CONSTAR Que la providencia anterior fue notificada a las partes mediante anotación en el ESTADO N° ..... 015 fijado en lugar visible de la Secretaria a las 8 a m de hoy ..... de 22 MAR 2017 de .....

SECRETARIA

294

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad UNAULA

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 23 MAR 2017
HORA
RESPONSABLE

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 MAR 22 PM 1:56
RECIBIDO

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN
E.S.D.

DEMANDANTES	: MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
DEMANDADOS	: HEREDEROS DEL SEÑOR RODRIGO VELILLA GÓMEZ DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ y otros.
PROCESO	: DECLARATIVA DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS - VERBAL
RADICADO	: 2016- 536
ASUNTO	: DEPENDENCIA

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 246.239, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial dentro del proceso de la referencia; me dirijo ante su despacho; con la finalidad de nombrar respetuosamente y bajo mi responsabilidad como dependientes judiciales, a la estudiante **JESSICA GARCÍA ARBOLEDA** quien se identifica con número de Cédula 1.152.202.407 de Medellín, Antioquia, quien acredita su calidad en certificado, **ANA MARÍA REYES SERNA** quien se identifica con número de Cédula 1.152.195.088 de Medellín, Antioquia, egresada no graduada, portadora de la licencia temporal No. 10344 y **JUAN GABRIEL TORO TORO**, egresado no graduado, quien se identifica con número de Cédula 1.020.453.024 portador de la licencia temporal No. 10517 para que se les permita solicitar información, revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, la demanda y sus anexos, la sentencia en caso que proceda, y demás actos que la ley autorice.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, y como subyace del fallo 1741 de 2011 dictado por el Honorable Concejo de Estado.

Anexo certificados.

En derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. ***abogadosrazonjuridica@gmail.com***
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

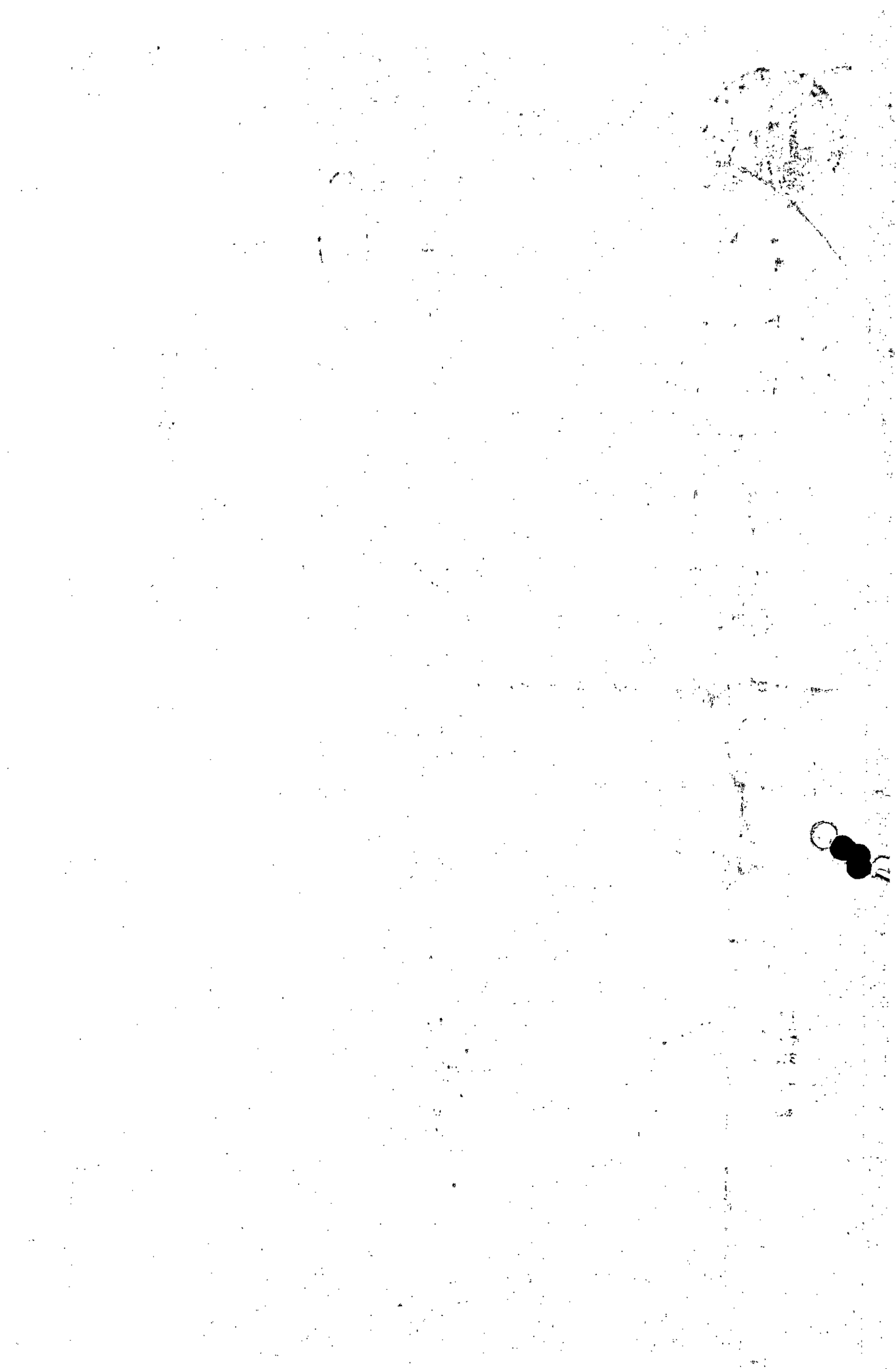

0019250

295

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que JESSICA GARCIA ARBOLEDA, con CC N° 1152202407, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2017-1(Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el décimo semestre.
Promedio Crédito Acumulado: 3.68
Promedio Crédito último Semestre (20162): 3.15
Total Créditos de su Pensum: 179
Total Créditos Aprobados: 165
Total de Créditos matriculados en el periodo: 5
Intensidad Horaria semanal: 6

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.
La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 3424 del 14 de Marzo del 2014 y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución N° 16333 del 12 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAULA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado en Medellín, ENERO 24 DE 2017.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
LATINOAMERICANA
División de Admisiones y Registro

Elizabeth Uribe A

Director
ELIZABETH URIBE ARANGO
Directora Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

DOCUMENTO GENERADO POR: SANDRA MILENA QUINTERO PUERTA 01-1485307412539

cadoni s.a.

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad Autónoma

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

296

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
E.S.D.

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO
HORA
RESPONS.
19 ABR 2017

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 ABR 17 PM 1:20
RECIBIDO
FOLIOS

Referencia : **Declaración Existencia y Disolución de Sociedad de Hecho Entre Concubinos**
Demandante : **Marta Luz Elorza Tapias**
Radicado :**2016 – 0536**
Demandado : **Herederos Determinados e Indeterminados de Rodrigo Velilla Gómez**
Asunto : **Constancia Emplazamiento**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de ciudadanía número C.C. 1.017.122.084 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional número 246.239 del C. S. de la J. y, en mi condición de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, presento ante este despacho las respectivas constancias de emplazamiento hecho a los herederos indeterminados de la parte demandada tal y como se ordenó en auto del 4 de agosto del 2016 y conforme a los parámetros establecidos en auto del 21 de marzo de 2017 que ordena repetir emplazamiento. Dicha publicación fue hecha en los Clasificados del periódico El Colombiano el pasado domingo 09 de abril de 2017 como consta en anexo.

De igual forma se solicita cordialmente continuar con el trámite de nombramiento de abogado defensor para garantizar el derecho de contradicción y defensa de quien pudiera aparecer hoy como indeterminado.

Anexos:

-Recorte de la sección de Clasificados del Periódico El Colombiano correspondiente al día 09 de abril de 2017.

En derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. *abogadosrazonjuridica@gmail.com*
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

RULANDA y personas indeterminadas para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, comparezcan por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 14 de marzo de 2017, por medio del cual se admitió la demanda, VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por BERTULFO ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ y LUIS ORLANDO BOLÍVAR CARDONA, con radicado 2017-00055 00. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, el despacho les designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación del respectivo auto, y el subsiguiente trámite procesal hasta la culminación del proceso. Andes, marzo 28 2017. LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RÍOS Secretario.

EDICTO EL JUZGADO 14° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EMPLAZA A ARTURO MONTOYA GOMEZ QUIEN DEBE DE COMPARECER A NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR VIVIANA BEJARANO TRUJILLO CONTRA FRANCISCO JAVIER MONTOYA GOMEZ , ARTURO MONTOYA GOMEZ ,ESTELLA MONTOYA GOMEZ Y GILMA MONTOYA RDO. 2015-387 ART 29 DEL C.P.L Y SS EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS ART 108 DEL C.G.P. OMAR FELIZ JARAMILLO OROZCO JUEZ

EDICTO EL JUZGADO 19° CIVIL MPAL DE MEDELLÍN EMPLAZA ART 108 DEL C.G.P EMPLAZADO ROBER ESNEY ARDILA MORALES Y GLORIA PATRICIA CALLE RIVERA NATURALEZA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEMANDANTE MARIA TERESA ARROYAVE GARCIA DEMANDADOS ROBER ESNEY ARDILA MORALES Y GLORIA PATRICIA CALLE RIVERA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. RDO 2016-456 PROVIDENCIA 14/06/16: 11/10/16 Y 15/03/17 ADMITE DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO MEDELLÍN 23/03/17 LUZ ELENA PABON SERIA

EDICTO el juzgado 2° civil mpal de oralidad de Bello emplaza a Edwin arley Ramírez rave c.c. 73.299.838 quien debe de comparecer a notificarse del auto del 12/07/16 por medio del cual se admitió la presente demanda dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado en su contra por herederos de Rubén Darío Aguirre R. Rdo 2016-454 art 108 del c.g.p el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas paula Andrea Marín juez

EDICTO EL JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL DE DABEIBA ANT EMPLAZA A MELITON USUGA DUARTE Y CAPITOLINO USUGA DUARTE PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A NOTIFICARSE DEL AUTO DE 14/04/16 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA INSTAURADO EN SU CONTRA POR FINAGRO RDO. 2016-00022 ART 108 DEL C.G.P EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIOS 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS NELSON DE JESUS ARROYAVE LOPEZ JUEZ

EDICTO el juzgado 4° laboral del cto de Medellín Rdo. 004-2016-746 Emplaza a Rodrigo enrique torres nieto en calidad de representante legal de la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.a. o por quien haga sus veces para que dentro del término de 15 días se presente a este despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral que instauro en su contra y otra la Sra. piedad del socorro Londoño torres a efectos de que concurra al despacho por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda se le advierte a la emplazada que en caso de no comparecer dentro del término citado se surtirá la notificación personal con el curador ad-litem designado para el efecto con quien además se continuara el trámite del proceso el despacho se encuentra ubicado en el ed. José Félix de Restrepo palacio de justicia la alpujarra Medellín piso 9 ofi 904 Fredy Alberto sierra jaramillo serio

EDICTO el juzgado 6° de familia de oralidad de Medellín notifica a las partes la sentencia # 63 proferida el 2017 dentro del proceso que a continuación se describe proceso interdicción por discapacidad mental demandantes yesith Alberto Orozco Arteaga, Wilfredo Orozco Arteaga, Henry yofre Orozco Arteaga y Elkin edison Orozco Arteaga interdicto Laureano Orozco valencia Rdo. 006-2016-00614 alba Nelly Saldarriaga noreña seria

EDICTO el juzgado 8° de familia de oralidad de Medellín emplaza a todas las personas acreedores de la sociedad conyugal conformada por Martha lucia Olarte Lezcano y Rogelio castillo Orozco en estado de liquidación para que hagan valer sus créditos dentro del término concedido por la ley Rdo. 2015-1898 el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de efectuada la publicación en el registro que para el efecto lleva el consejo superior de la judicatura Medellín 24/02/17 gloria amparo cuervo seria

EDICTO EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL MPIO DE ITAGÜÍ RDO. 2016-205 EMPLAZA A QUEEN FRUITS PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A NOTIFICARSE DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO EN SU CONTRA POR FRUTÍCOLA DE COLOMBIA ART 108 DEL C.G.P EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS MARLEN ECHEVERRÍA CASTRO JUEZ

EDICTO el juzgado promiscuo del circuito de santa fe de Ant emplaza a personas indeterminadas para que comparezcan a la demanda ordinaria de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Rdo. 2015-00203 instaurada en su contra por Guillermo león García Gómez en relación con el bien inmueble ubicado en zona rural del Mpio de san jerónimo Ant que se describe a continuación linderos antiguos del lote pretendido un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades situado en el Mpio de san jerónimo ant paraje llano de arriba conocido cono los cedros y que linda por la cabecera con propiedad de juan Luis Uribe por el pie con propiedad de Gabriela arias por un costado con propiedad de julia villa y por el otro costado con propiedad de Eduardo Gómez linderos actualizados del lote pretendido por el frente con la carretera de servidumbre veredal por un costado con propiedad de Gabriela arias por el otro costado en parte con propiedad de Eduardo Gómez en parte con propiedad de gloria lucia García en parte con Celia rosa Velásquez y en parte con propiedad de Emiro de Jesús gomez por la parte de atrás con propiedad de herederos de julia hortensia villa quebrada bateitas de por medio art 407 del c.p.c. se emplaza a las personas indeterminadas que tengan interés en el resultado del proceso para que comparezcan al mismo dentro del termino de 20 días de fijación o durante los 15 días siguientes a su desfijacion en caso contrario se les designara curador ad-litem con quien se continuara el trámite del proceso fijado en lugar visible de la seria por el termino de 20 días hoy 04/04/17 a las 8 am Norberto López serio

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABEJORRAL ANTIOQUIA PARA LOS EFECTOS Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 293 Y 108 DEL C.G.P EMPLAZA A GILBERTO PELAEZ V. cuyo domicilio, lugar de habitación y trabajo se ignoran para que comparezca a este Juzgado directamente o por intermedio de apoderado, a recibir personal notificación de auto admisiorio de demanda proferido en proceso Verbal Sumario- Prescripción Hipoteca- radicado 05002 40 89 001 2017 00046 00, que en su contra le ha instaurado Maria Carolina Bernal Mejía. Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite procesal. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas (Art. 108 C.G.P). se elabora el presente edicto el 03 de Abril de 2017. Jorge Ivan Castrillón Quintero. Secretario.

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EBEJICO- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso de Sucesión INTESTADA del causante MAURO DE JESUS GUERRA PULGARIN fallecido el 26 de septiembre de 2012, en el Municipio de Ebejico, siendo éste su último domicilio, declarado abierto y radicado en éste Juzgado por auto del 27 de Febrero de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 y 108 del C. General del Proceso, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, para que en el término legal lo hagan. El presente edicto se publicará en el periódico EL COLOMBIANO (día domingo) y en la Emisora local Sevilla Estéreo. Ebéjico, Marzo 27 de 2017 GLORIA EUGENIA VALENCIA ORTEGA Secretaria

EDICTO: El Juzgado Undécimo Civil Del Circuito de Oralidad De Medellín ubicado en la Cra. 52 # 42-73 piso 13, emplaza a los herederos determinados e indeterminados incluyendo reconocidos uno a uno, David De Jesús Velilla Gómez, Oscar Fernando Velilla Gómez, Ana Lucia Velilla Gómez, Maria Cristina Velilla Gómez, Samuel Jaime Velilla Gómez. para que comparezcan a recibir notificación personal de auto que admite demanda en Proceso Verbal (DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINIOS) del día cuatro (4) de agostos de 2016 instautrado por la señora MARTA LUZ ELORZA TAPIAS bajo el radicado 20160536, se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) días despues de esta publicación; de no comparecer se le designará Curador Ad-Lite, con quien se surtirá la notificación. Art. 293 C.G.P. BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS, JUEZ

EDICTO EL NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de los causantes MARIA OLIVA LOPEZ CASTAÑO Y JOSE MIGUEL SANCHEZ DÍAZ, c.c. 22.050.695 y 736.354 de San Vicente, cuyo trámite se adelanta en esta Notaría para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el periódico EL COLOMBIANO y que fue admitida con el acta número 009 del 30 de marzo de 2017. Lo anterior de conformidad con los numerales 2° y 3° del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Publíquese conforme al artículo 589 del C.P.C. Este edicto fue fijado hoy 31 de marzo de 2017 a las 08:00 horas. EFREN CARDONA CASTAÑO Notario.

EDICTO. El secretario del Juzgado Promiscuo. Municipal de Argelia Ant , EMPLAZA a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de JOSE GABRIEL ARIAS MONSALVE Y MARIA EVA GARCIA DE ARIAS , declarado abierto y radicado en este despacho por auto de Abril 5 de 2017 , Radicado nro. 2017 00042 00 , para efectos de Art. 490 del C. G. P , se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del despacho. Hoy abril 6 de 2017 a las 8: 00 a. m. RIGOBERTO DIAZ SECRETARIO.

EDICTO. El secretario del Juzgado Promiscuo. Municipal de Argelia Ant, EMPLAZA a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de HERNANDO LOAIZA LOPEZ Y OLIVA DURAN, declarado abierto y radicado en este despacho por auto de Abril 3 de 2017, Radicado nro. 2017 00041 00, para efectos de Art. 490 del C. G. P , se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del despacho. Hoy abril 4 de 2017 a las 8:00 am. RIGOBERTO DIAZ SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO (Art. 108 del C.G.P.) EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA EMPLAZA: Por medio de la cual el suscrito Secretario Ad-Hoc del Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, Antioquia, conforme al artículo 490 del C.G.P., se Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso SUCESIÓN INTESTADA del causante GABRIEL DE JESÚS SAAVEDRA PALACIO falleció 14 de Enero de 2015 en el municipio de Medellín, Antioquia, proceso que se declaró abierto y Radicado bajo el Nro. 2017-00072-00, ante este Juzgado, mediante auto interlocutorio Nro. 174 de fecha Marzo 17 de 2017, para que dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación comparezcan al Juzgado Promiscuo Municipal, con el fin de hacer valer sus derechos. Para los efectos indicados en el Art. 108 del C.G.P., se publicará el presente edicto en el periódico "El Colombiano o El Tiempo", el día domingo, en la forma y término indicados en la norma citada en procedencia. Segovia, Abril 6 de 2017. VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS Secretario Ad-Hoc.

AHORA NECESITA DINERO, TIENE PARA PRESTAR? COMODOS INTERESES ¿ESTÁ VENDIENDO, COMPRANDO, REFORMANDO PROPIEDAD?, TENGO CLIENTE.. 318-877-99-33, 494-06-65, 310-455-22-32

AL MOMENTO
PRESTAMOS EN HIPOTECA DESDE $10.000.000 HASTA $200.000.000. TRAMITACIÓN INMEDIATA. LLÁMENOS, VISÍTENOS: CALLE 50 N° 48-03 OFICINA 806. INFORMES, 231-00-70, 512-28-97.

AMERICANA DE PROPIEDAD RAIZ tiene para prestar en Hipoteca desde $5.000.000 en adelante, 511-03-03, 511-04-52.

!!APROVECHE!!
EN HIPOTECA !!PRESTAMOS!! EN LOTES, PARCELACIONES, FINCAS, CASAFINCAS Y OTRAS PROPIEDADES, RURAL, URBANOS, BAJO INTERES. INFORMES, 318-880-26-49

¡¡¡APROVECHE!!!
TENGO PLATA, DESDE 1.5%, HIPOTECAS. COMPRO CDT. PRESTO EN CARROS MODERNOS, TAXIS. TAMBIÉN PRESTO EN BOGOTÁ. INFORMES, 310 -840-68- 25

HIPOTECAS
1.8% CONSIGO DINERO en hipoteca. Martha Betancur.-Recibo abonos. Llame ya tels. 4713833, 3137330936, hipotecasmartabetancur@gmail.com

LE VAN A REMATAR SU CASA?, ¿APARTAMENTO?, ¿FINCA?. NOSOTROS LE PRESTAMOS.. LLÁMENOS ASESORÍAS GRATUITAS. INFORMES EN EL TEL, 250-74-00, 310-470-26-44

LE VAN A REMATAR SU CASA?, ¿APARTAMENTO?, ¿FINCA?. NOSOTROS LE PRESTAMOS.. LLÁMENOS ASESORÍAS GRATUITAS. INFORMES EN EL TEL, 250-74-00, 310-470-26-44

¡PRESTA YA!
AVANCE DE EFECTIVO DEL CUPO TARJETA CRÉDITO, PRESTAMOS SOBRE CARROS Y MOTOS, CAMBIO CHEQUES POSFECHADOS, COMPRAMOS CDT'S, WWW.PRESTAYA.COM.CO, 3113547995;, 3537704

PRESTO EN HIPOTECA
$150.000.000 A $200.000.000, DIRECTAMENTE, 305-318-64-97

PRESTO EN HIPOTECA, Interés 1.6%, 1.8%, 2 %, desde $10.000.000 hasta $500.000.000, 300-607-80-52, 300-673-46-52, 265-89-93

843 SOCIOS Y CAPITALES

EXCELENTE INVERSIÓN
BUSCO SOCIO CAPITALISTA PARA PROYECTO DE FRANQUICIAS EN MEDELLÍN Y BOGOTÁ, EXCELENTE RENTABILIDAD . INFORMES EN TEL :, 3107620780

INVERSIONISTA
PARA LA EJECUCIÓN

849 SERVICIO INMOBILIARIO

AVALUOS TECNICOS
ELABORADOS CUMPLIENDO NORMAS NIIF AVALUAMOS INMUEBLES URBANOS, RURALES E INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS LA LONJA PROPIEDAD RAIZ NUMERO ÚNICO, 444-93-31 OPCIÓN 1, 320-696-33-07.

CONTACTENOS SI
NECESITA VENDER, COMPRAR, cambiar: Casa, Apartamento, Finca. Llámenos, tenemos clientes, Inverbienes, 231- 00-70, 512-28-97.

860 ENSEÑANZA

865 INSTITUTOS

MUSICA
CURSO COMPLETO A DOMICILIO GUITARRA CLÁSICA, POPULAR, TIPLE, LIRA, BAJO, ORGANETA, SOLFEO, TECNICA VOCAL. AMPLIA EXPERIENCIA, JAIME, 234-47-86, 317-765-64-23.

866 OTROS

CLASES MATEMÁTICAS, FÍSICA, Química, Cálculo I, II, III, Estadística, Geometría, Profesor Uriel Nieto, 314-825-73-36.

867 ORACIONES

CONFÍO EN TI mi Dios, mi Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mi Señor Jesús, mi único Salvador, con todas mis fuerzas te pido que me concedas la gracia que tanto deseo.(Pedir 3 deseos, 1 de negocios y 2 imposibles). Rece 9 Avemarías durante 9 días, al noveno día publique y se le cumplirá, aunque no lo crea. Observe lo que ocurre al cuarto día de la publicación. L.A.R.

CONFÍO EN TI mi Dios mi Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mi señor Jesús, mi único salvador. Con todas mis fuerzas te pido que me concedas la gracia que tanto deseo.(pedir 3 deseos 1 de negocios y 2 imposibles). Rece 9 Avemarías durante 9 días. Al noveno día publique y se cumplirá aunque no lo crea. Observe que ocurre al cuarto día de la publicación. M.E.G.C.

870 EDICTOS

871 EDICTOS

AUTO DE PERMISO PARA SALIR DEL PAIS COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CEJA La Ceja del Tambo, 07 de Abril de 2017, LA COMISARIA DE FAMILIA de La Ceja del Tambo, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la ley 1098 del año 2016, procedo a ordenar NOTIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN NACIONAL como lo establece el art.108 del C.G.P a la señora DORIS PATRICIA PEREZ GARCIA con c.c No.1.036.[illegible] que el día [illegible]

AVISO ARTICULO 293 Y 108 DEL C.G.P.) DEMANDANTE: Jhon Jairo Calle Cadavid, Ana Maritza Calle Perez, Maria Elizabeth Perez Hernandez, Alba Veronica Calle Perez, Diego Alberto Calle Perez y Lisbeth Milena Calle Perez. DEMANDADOS: Yader Ferney Campo Alvarez, Diego Roberto Montoya Cardona, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. SUJETOS EMPLAZADOS: Yader Ferney Campo Alvarez y Diego Roberto Montoya Cardona. JUZGADO QUE LA REQUIERE: Quinto Civil del Circuito de Medellin, ubicado en la Carrera 52 No.42-73, Piso No. 12, Oficina No 1209 Edificio José Felix de Restrepo- La Alpujarra. NATURALEZA O CLASE DEL PROCESO: Verbal. CLASE DE PROVIDENCIA: Auto que admite la demanda del 13 de julio de 2016 y 24 de Enero de 2017. NUMERO DE RADICADO: 05001-31-031-005-2016-00627-00. ADVERTENCIA: Se advierte a la parte interesada que solo se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del Art. 108 del C.G.P., y en caso de no hacerlo se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. Medellín, 8 de Febrero de 2017. LUZ ADRIANA ARIAS ZAPATA Secretaria

AVISO DE REMATE. La Secretaria del Júzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros- Antioquia. Hace Saber: Que dentro del proceso Divisorio Agrario propuesto por OSCAR HERNÁN AVENDAÑO MONSALVE contra de MARIA OTILIA MONSALVE MARÍN y otros, radicado al número 05664-31-89-001-2007-00189-00 se dispuso llevarse a efecto [illegible] abril de 2017 a las 8:00 de la [illegible] diligencia de Remate [illegible] ratificado con la matrícula [illegible] número 029-0019424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetrán, que según escritura Pública 2535 del 23 de Septiembre del 2004, de la Notaría 5 de Medellín, se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Belmira, en el Paraje Santa Rita- Las Camelias, con los siguientes linderos: "Por el Oriente con ARTURO GONZÁLEZ, por el Norte, con predios de los Herederos de FABRICIO, ABEL Y ELEAZAR VÉLEZ, por el Occidente con predios de EFRÉN PÉREZ, Familia ARANGO, CLIMACO VILLA y los Herederos de TOÑO AGUILAR y por el Sur con TOÑO AGUILAR, ABEL VILLA y ARTURO GONZÁLEZ", Este predio tiene cabida según la escritura antes anotada: 68 hectáreas. Dicho bien inmueble ha sido avaluado en la suma de $3.812.016.000; y será postura admisible el 70% de dicho avalúo, esto es $2.668.411.200; siendo postor hábil quien previamente consignen en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado el 40% del valor, $1.524.806.400. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando hubiere transcurrido una (1) hora desde el inicio de la audiencia. El presente aviso deberá publicarse por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación [illegible] municipio, como el Mundo o [illegible] blano. (Art. 450 del Código [illegible] del Proceso). Como secuestre encargada del bien objeto de la subasta, actúa la Doctora LUZ MARLENY BARÓN SEPÚLVEDA, quien se localiza en el número Celular 317- 439-11-99. Marzo 22 de 2017. ROCIO GUTIERREZ PRADA, Secretaria

AVISO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, COMUNICA: Que mediante providencia fechada el veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se decretó la INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de la joven DANIELA GIL RÍOS quien se identifica con la cédula 1.124.730.754 designándose a su madre, la señora LUZ ELENA RÍOS RAMÍREZ identificada con la cédula 43.411.763 como su CURADORA GENERAL LEGÍTIMA. El anterior aviso se expide para ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, que será "El Mundo" o "El Colombiano" de esta ciudad, tal como lo establece el artículo 659 numeral 8 del C.P.C., modificado por el artículo 42 de la Ley 1306 de 2009. [illegible] 20 de febrero de dos mil [illegible] LUIS FERNANDO RES[illegible]tario. FUADO: [illegible]o de dos mil [illegible] a.m. LUIS [illegible]AYO Se-

$280 el minuto. Y fabricación de mayales hidráulicas, 311-318-18-39

[illegible] soluciones. Persona con experiencia, 312-884-96-54, williampolo58@gmail.com

[illegible] CABAÑAS, [illegible] PING, econ[illegible] frente playa [illegible] nas, 313-53[illegible]

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veinticinco del dos mil diecisiete

Proceso	**VERBAL (DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS)**
Demandante	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR. RODRIGO VELILLA GOMEZ siendo reconocidos DAVID DE JESUS VELILLA GOMEZ OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ ANA LUCIA VELILLA GOMEZ MARIA CRISTINA VELILLA GOMEZ SAMUEL JAIME VELILLA GOMEZ
Radicado	2016-00536

El edicto emplazatorio obrante a folio 297, tampoco es de recibo, pues tal y como se dijo en auto del 19 de enero del 2017, se debe promover es el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rodrigo Velilla Gómez, y no de los determinados quienes ya están notificados.

Una cosa son los emplazados y otra son las partes del proceso que deben anotarse correcta y completamente en el edicto.

Además, el edicto se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y no después de la publicación en el periódico.

Por lo anterior, la parte actora deberá proceder a repetir la publicación, anotando quienes son realmente los emplazados, es decir los **Herederos Indeterminados del señor Rodrigo Velilla Gómez** y en las partes del proceso indicar completamente a los **demandantes** como los **demandados** (aca incluidos los indeterminados del señor Rodrigo Velilla Gómez)

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

6//

HAGO CONSTAR: Que la providencia anterior fue notificada a las partes mediante anotación en el ESTADO Nº 64 fijado en lugar visible de la Secretaría a las 8 a.m. de hoy 26 ABR 2017

SECRETARIA

Alberto Cardona J.
Abogado U. de M. -
Especialista D. Comercial

299

SEÑORES:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REF:	PROCESO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA (MAYOR CUANTÍA)
ACTOR:	MARTA ELORZA TAPIAS
DEMANDADO:	DAVID VELILLA Y OTROS
RADICADO:	2016 – 00536
ASUNTO:	DESISTIMIENTO TACITO

ALBERTO CARDONA JARAMILLO, apoderado de la parte demandad, comedidamente expongo y solicito:

Hace varios meses, venció el plazo dado por el Juzgado, para que se cumpliera en debida forma el emplazamiento de terceros interesados en el proceso.

La parte demandante, ha equivocado el procedimiento a seguir, y a la fecha no se ha dado el cumplimiento a la providencia del despacho.

PETICION

Sírvase decretar el desistimiento tácito.

Atentamente
Medellín, 22 de mayo de 2.017

ALBERTO CARDONA JARAMILLO -
T.P. 3068 DEL CSJ

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 MAY 24 PM 1:10
RECIBIDO
FOLIOS

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 25 MAY 2017
HORA
RECIBIDO

Cra 52 N° 50-25 Of. 734 Tel 512-1144 Cel. 300-816-7943 Medellin
e-mail: acardonabogado@yahoo.es

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad Autónoma

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

35

Señores
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA	: **DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS**
DEMANDANTE	: **MARTA LUZ ELORZA TAPIAS**
RADICADO	: **2016 – 0536**
DEMANDADO	: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GOMEZ**
ASUNTO	: **CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 1.017.122.084 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional número 246.239 del C. S. de la J. en mi condición de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, presento ante este despacho constancia de emplazamiento conforme a los parámetros establecidos en auto del 25 de abril de 2017 que ordena repetir emplazamiento. Dicha publicación se hará en el periódico El Colombiano el próximo domingo 18 de junio de 2017 como consta en anexo.

Lo anterior en aras de evitar el desistimiento tácito y anotando que la prueba física del emplazamiento (recorte de periódico) se entregará una vez sea publicada.

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 16 JUN 2017
HORA
RESPONSABLE

Anexos:

-Constancia de emplazamiento Periódico El Colombiano

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2017 JUN 15 AM 8:10
RECIBIDO
FOLIOS 1

En derecho,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. *abogadosrazonjuridica@gmail.com*
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

301

[illegible]

El Colombiano S.A y Cia. [illegible]

Gran Contribuyente Resolucion 000076 de [illegible]

Agente Retenedor IVA Regimen Común [illegible]

Servicio Gravado de IVA
Factura Registradora POS
Cr(s) Garcia Arboleda Jesus [illegible]
Factura de Venta [illegible]
NIT/C.C. [illegible]
Aviso/Negocio No. 5573938 62,328

Valor Bruto	62,328
IVA 19 %	11,842
VALOR NETO	74,170
Efectivo	100,200
TOTAL PAGADO	100,200
Cambio	26,030

Caja 20 Furatena
Asesor(a):Eliana Vasco

Todo reclamo debe hacerse dentro de los 3 días calendario siguientes a la prestación del servicio, el bien o el pago presente [illegible]
Transacciones
Recuerde que tiene 15 días calendario para usar una nota crédito. Para adquirir totos y texto adicional ingresa a www.masificados.com y haz clic en olvidaste tu contraseña con el email que registraste. Original

El Colombiano S.A y Cia.
COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO
Fecha (dd/mm/aaaa) 6/15/2017
OFICINA:Furatena
OPERADOR:Eliana Vasco
NEGOCIO: 5573938
AVISO:4818372
NIT/CEDULA.0000011522024[illegible]
Cliente:Garcia Arboleda Jesus

TELEFONO. [illegible]
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano
SECCION:Edictos
\\Colombian\Masi\Metro\Av.Juan\E dictom\

PAUTA INICIAL: 6/18/2017
PAUTA FINAL: 6/18/2017
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	62,328

Subtotal:	62,328
IVA 19%	11,842
Total a pagar:	**74,170**

Texto Aviso: EDICTO EL JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ubicado en la Cr. 52 No.42-73 piso 13, emplaza a los herederos indeterminados del señor Rodrigo Velilla Gómez, para que comparezcan a recibir notificacion personal del auto que admite demanda en Proceso Verbal (DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS), del dia [illegible] (1) de agosto de 2016, bajo el radicado 2016-5[illegible] en el cual obra como demandante MARTA LUZ GLORIA TAPIAS y como pasiva demandada los herederos indeterminados y determinados de Rodrigo Velilla Gómez siendo reconocidos, David de Jesus Velilla Gomez, Oscar Fernando Velilla Gómez, Ana Lucia Velilla Gómez, María Cristina Velilla Gómez, Samuel Jaime Velilla Gomez, se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) dias despues de publicada la informacion en

302

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
Abogado Universidad de Antioquia
Especialista Universidad Autónoma

RAZÓN JURÍDICA
ABOGADOS

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN
E.S.D.

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO
HORA
RESPONSABLE
23 JUN 2017

Referencia : **Declaración Existencia y Disolución de Sociedad de Hecho Entre Concubinos**
Demandante : **Marta Luz Elorza Tapias**
Demandado : **Herederos Determinados e Indeterminados de Rodrigo Velilla Gómez**
Radicado :**2016 – 0536**
Asunto : **Constancia Emplazamiento**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de ciudadanía número C.C. 1.017.122.084 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional número 246.239 del C. S. de la J. y, en mi condición de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, presento ante este despacho las respectivas constancias de emplazamiento hecho a los herederos indeterminados de la parte demandada tal y como se ordenó en auto del 4 de agosto del 2016 y conforme a los parámetros establecidos en auto del 25 de abril de 2017 que ordena repetir emplazamiento. Dicha publicación fue hecha en los Clasificados del periódico El Colombiano el pasado domingo 18 de junio de 2017 como consta en anexo.

De igual forma se solicita cordialmente continuar con el trámite de nombramiento de abogado defensor para garantizar el derecho de contradicción y defensa de quien pudiera aparecer hoy como indeterminado.

Anexos:

-Recorte de la sección de Clasificados del Periódico El Colombiano correspondiente al día 18 de junio de 2017.

En derecho,

OFICINA JUDICIAL
MEDELLÍN
2017 JUN 21 AM 8:10
RECIBIDO
FOLIOS

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO
C.C. 1.017.122.084 de Medellín
T.P. 246.239 del C. S. de la J.

CARRERA 43 No 33 – 57 BLOQUE 4 OFICINA 211B PLAZUELAS DE SAN DIEGO.
E-mail. *abogadosrazonjuridica@gmail.com*
CEL. +57 3016030217 TEL. 262 60 49
MEDELLÍN – COLOMBIA

mañana y 10 de la noche. Titiribi , octubre 06 de 2016. Aicardo Quintero Holguin Secretario

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso SUCESORIO DOBLE E INTESTADO de los causantes OLIVA MARGARITA ARIAS DE ACEVEDO, fallecida en el Municipio de Hispania, Antioquia el diez (10) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y JOSE BERNARDO ACEVEDO ROJAS fallecido en la ciudad de Medellin el treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009); siendo el Municipo de Hispania (Ant) el lugar de su ultimo domicilio y donde quedaron sus bienes relictos Proceso instaurado mediante apoderado judicial por la señora ANGELA MARIA GONZALEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadania 21 556 379, abierto y radicado en este Despacho por auto del 18 de los corrientes, bajo el No 05353408900120170000400 Para los efectos del art 490 del C G P este edicto se publicara por una vez en el periodico "El Colombiano" o "Caracol Radio" (Art 108 Ibidem) Hispania Antioquia, 25 de mayo de 2017 MARIA ANTONIETA AGUDELO PULGARIN Secretaria

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ ANTIOQUIA EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA JULIA VELEZ DE CARDONA PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A NOTIFICARSE DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA INSTAURADO POR FINAGRO CONTRA JOSE ALIRIO CARDONA VÉLEZ Y LOS HEREDEROS DE MARTHA JULIA VÉLEZ DE CARDONA RDO 16-0084 ART 108 DEL C G P EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS 15 DIAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO JUEZA

EDICTO El Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar Antioquia, EMPLAZA A MAURICIO ALEJANDRO ZAPATA BETANCUR, cc #3 570 724 y a ALEXANDER ZAPATA BETANCUR, c c #70 422 129, para que se presenten a este Juzgado, a fin de recibir notificacion personal de auto fechado en diciembre 19 de 2016, por medio del cual se libro mandamiento de pago en su contra dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado numero 05642408900120160028600, donde es demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, por intermedio de apoderada judicial Se le advierte a los emplazados que, si transcurridos quince (15) dias despues de la publicacion de este edicto por el periodico El Colombiano de la Ciudad de Medellin, medio de comunicación de amplia circulacion local y la Emisora Plateado Stereo de Salgar Antioquia, en un dia domingo, no comparecen, se les les designara Curador Adlitem, con quien se surtira la notificacion y se continuara el tramite, tal como lo consagrada el articulo 108 del Codigo General del Proceso Salgar Antioquia, Mayo 22 de 2017 ANIBAL MAYA OCHOA, SECRETARIO

EDICTO El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagui, ubicado en la Carrera 52 No 51 68, Centro Administrativo Municipal de Itagui, Edificio CAMI, piso 5, emplaza a los demandados JARAMILLO Y CIA S A S LUIS GUILLERMO JARAMILLO VÉLEZ, MARIA VICTORIA LOPEZ VELASQUEZ Y MONICA MARIA JARAMILLO LÓPEZ, para que comparezcan a recibir notificacion personal del auto que libra mandamiento de pago fechado del dia veinticinco (25) de mayo de 2015, en Proceso Ejecutivo, bajo el radicado 2015 197, instaurado por el señor ALVARO HOYOS GOMEZ (demandante) Se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) dias despues de publicada la informacion en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de no comparecer se les designara Curador Ad Litem, con quien se surtira la notificacion Art 293 C G P LEONARDO GÓMEZ RENDÓN, JUEZ

EDICTO EL JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ubicado en la Cra 52 No 42-73 piso 13, emplaza a los herederos indeterminados del señor Rodrigo Velilla Gomez, para que comparezcan a recibir notificacion personal del auto que admite demanda en Proceso Verbal (DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS), del dia cuatro (4) de agosto de 2016, bajo el radicado 2016-536, en el cual obra como demandante MARTA LUZ ELORZA TAPIAS y como parte demandada los herederos indeterminados y determinados de Rodrigo Velilla Gómez, siendo reconocidos, David de Jesus Velilla Gómez, Oscar Fernando Velilla Gómez, Ana Lucia Velilla Gomez, Maria Cristina Velilla Gómez, Samuel Jaime Velilla Gómez Se previene que este emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) dias después de publicada la informacion en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de no comparecer se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtira la notificacion ART 293 C G P BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS, JUEZ

EDICTO EL NOTARIO UNICO CIRCULO DE ARMENIA, ANTIOQUIA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho de intervenir, en tramite Notarial de liquidación de herencia PEDRO PABLO CARDONA BOLIVAR, quién se identificaba con la Cedula de Ciudadania numero 3 395 302, fallecido el CATORCE (14) del mes de Noviembre del año dos mil dieciseis (2 016) en el municipio de Armenia, siendo este lugar de su domicilio y desarrollo de sus actividades comerciales Para que se hagan parte del tramite, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicacion de este EDICTO El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) de Junio de 2017, a las 8 00 A M y sera desfijado el dia TREINTA (30) de Junio de 2017 a las 6 00 P M LUIS CARLOS AGUDELO PALACIO NOTARIO

EDICTO EL NOTARIO UNICO CIRCULO DE ARMENIA, ANTIOQUIA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho de intervenir, en tramite Notarial de liquidación de herencia OSCAR DE JESUS PULGARIN GÓMEZ, quien se identificaba con la Cedula de Ciudadania numero 584 896, fallecido el VEINTITRES (23) del mes de Julio del ano dos mil dieciseis (2 016) en el municipio de Armenia, siendo este lugar de su domicilio y desarrollo de sus actividades comerciales Para que se hagan parte del tramite, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicacion de este EDICTO El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) de Junio de 2017, a las 8 00 A M y sera desfijado el dia TREINTA (30) de Junio de 2017 a las 6 00 P M LUIS CARLOS AGUDELO PALACIO NOTARIO

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ANDES ANTIOQUIA, EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesion intestada del causante ORLANDO DE JESUS SANCHEZ GÓMEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadania numero 3 376 880, fallecido en Andes- Antioquia, el 01 de septiembre de 2 008, siendo el municipio de Andes Antioquia, lugar de su ultimo domicilio Aceptado el tramite Notarial mediante Acta No 32 de Mayo 19 de 2 017 Se ordena la publicacion de este edicto en un periodico de amplia circulacion y en la Radiodifusora de la localidad En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 3° Del Decreto 902 de 1988 El presente edicto se expide el diecinueve (19) de mayo de 2017 y se fija el dia veinte (20) de mayo de 2017 ALVARO LEON HURTADO CUARTAS NOTARIO

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ANDRES ANTIOQUIA, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el tramite de liquidacion Notarial de la Sucesion, del causante LEONARDO DE JESUS ORREGO ORREGO, quien se identificaba con la cedula de ciudadania numero 3 572 128, fallecido en el municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, ANTIOQUIA El dia 03 de enero/2017, Se ordena la publicacion de este Edicto en el periodico el El Colombiano, para los efectos del Decreto 902 de/1988 JENARO ACEVEDO BOLIVAR NOTARIO

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EMPLAZA A los herederos indeterminados de Sergio Obdulio Gonzalez Orozco, cc 3 347 184, para que se presenten a este Despacho Ubicado en la Carrera 52 N°42-73 Piso 10, Oficina 1015, Edificio Jose Felix de Restrepo, Alpujarra, Medellin- Antioquia, a fin de que hagan valer sus derechos antes de proferir sentencia, en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CONSUELO DE JESUS VERA CELIS Rdo 2016 324 Publiquese en El Colombiano, articulos 29 del C P T Y de la S S Y 108 del C G del P Medellin, 24/04/2017, GILDARDO A. ARIAS LAYOS Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO (Art 293 del C G P.) EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL SANTUARIO ANT EMPLAZA A- A PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir al posible propietario identificado asi predio urbano con casa de habitacion con sus mejoras y anexidades, de aproximadamente 67 metros cuadrados, ubicado en la calle Tiberiades sector conocido como el chorro con la siguiente direccion: Calle 52 B Nro 41-34 codigo catastral Nro 697 01 001 076-00004-000-00000 en la ficha predial 9303446 jurisdicción del Municipio de El Santuario Antioquia con los siguientes linderos "Por el frente con el camino que conduce a la calle Tiberiades, costado de atras y costado izquierdo con propiedad que es o fue de Martin Gomez, costado derecho con propiedad que es o fue de Chiquinquira Zuluaga" de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del articulo 14 de la ley 1561 de 2011 dentro del proceso Ordinario de Titulacion de Posesion material instaurado por Yurani Andrea Ortiz Zuluaga y Flor Elena Ortiz Zuluaga en contra de PERSONAS INDETERMINADAS radicado bajo el numero 05 697 40 89-001 2016 00319 Igualmente SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS que si no comparecen dentro de los quince (15) dias siguientes a la publicacion se les designara curador Ad-litem con quien se surtira la notificacion Art 293 del C G P Copia del mismo sera publicado dos (2) VECES con intervalos no menores A CINCO (5) DIAS en EL PERIODICO EL COLOMBIANO, el que se hara el dia DOMINGO y en la RADIODIFUSORA LOCAL en las horas comprendidas entre las siete de la manana (7 00 horas) y las diez de la noche (22 00 horas) Fijado en la fecha mayo 26 de 2017 Milena Zuluaga Salazar Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA (ANTIOQUIA) UBICADO EN LA CALLE 67 SUR N°44 56, EMPLAZA A CELIANO MENDEZ TORRES COMO PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON LA C C N°3183030 A FIN DE QUE COMPAREZCA AL DESPACHO A RECIBIR PERSONALMENTE LA NOTIFICACION DEL AUTO FECHADO DEL 28/06/2016 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTA S A EN CONTRA DE CELIANO MENDEZ TORRES RADICADO NUMERO 2016 0317 TRANSCURRIDOS QUINCE DIAS DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE ENTENDERA SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO Y SI NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL TRAMITE Y LO LLEVARA HASTA SU CULMINACION, ARTICULO 293 DEL C G PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO HERNAN DARIO JARAMILLO ESCOBAR JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN(ANTIOQUIA) EMPLAZA A DIANA CATALINA CARDONA GUZMAN de Profesion Odontologa y que laborara en SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN para que comparezca a oir notificacion personal dentro del proceso radicado 2016-671, VERBAL DE GILDARDO BONILLA SALAZAR y OTRA, contra la Entidad SALUDCOOP EN LIQUIDACION Y DIANA CATALINA CARDONA GUZMAN, Pasados 15 dias despues de la inclusion de esta informacion en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de no presentarse la emplazada se le nombrara CURADOR AD LITEM, con quien continuara el proceso (Art 108 C G P) Direccion del Juzgado Edificio Jose Felix de Restrepo Carrera 52 numero 42 73, piso 13 Sector La Alpujarra, Medellin

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPL DE SEGOVIA ANTIOQUIA EMPLAZA al senor, LUIS GUILLERMO ESTRADA GARCIA, identificado con cedula de ciudadania Nro 3 609 633 y las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, para que se hagan presentes dentro de los (20) dias siguientes de publicado este edicto, en el proceso que a continuacion se referencia, y reciban notificacion personal del AUTO ADMISORIO de la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA PARTE DEMANDANTE PARTE DEMANDADA LUIS GUILLERMO ESTRADA GARCIA y las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS CLASE DE PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA RADICADO 2017 00159 00 OBJETO Notificacion Auto Interlocutorio 0328 00 que Admite Demanda del 26 de Mayo de 2017 De conformidad con el articulo 108 y 375 Numeral 6 del Codigo General del Proceso

EDICTO EMPLAZATORIO. EL PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI. RADICADO 05360418900120170007300 Demandante Banco de Bogota S.A. Demandado MARCO AURELIO SERNA ALZATE. CITA Y EMPLAZA A Al señor MARCO AURELIO SERNA ALZATE con cedula N°98621916, cuya residencia y lugar de trabajo se ignora, para que dentro del termino de QUINCE (15) dias despues de su publicacion, se presente por si o por medio de apoderado, a este despacho a fin de recibir notificacion del auto del 3 DE FEBRERO DE 2017, donde libro mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo instaurado por EL BANCO DE BOGOTA S A Articulo 293 del Codigo General del Proceso Adviertasele al emplazado que de no comparece dentro del termino arriba indicado, se le designara un curador adlitem con quien se surtira la respectiva notificacion y lo representara hasta la terminacion del proceso Direccion del Despacho Judicial CARRERA 52 A #47 64 CASA DE JUSTICIA SANTA MARIA, ITAGUI ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA A las personas indeterminadas, para que se presenten a este Despacho Judicial a recibir notificacion personal del Auto de mayo veintiseis (26) de 2017, por medio del cual se admitio la demanda de Pertenencia por Prescripcion Adquisitiva de Dominio Extraordinaria, instaurada por la señora TERESA DE JESUS ARISTIZABAL CEBALLOS en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Se advierte a los emplazados que si dentro del termino de 15 dias despues de la publicacion no comparecen, se les designara Curador Ad litem, con quien se surtira la notificacion conforme al articulo 108 del Codigo General del Proceso El presente edicto debera ser publicado en el periodico "EL COLOMBIANO" o "El Mundo" de amplia circulacion nacional, el dia domingo y en la emisora Asociacion Comunitaria Amigos por la Paz de esta poblacion San Carlos Antioquia, junio 07 de 2017 MARIA CONSUELO PARRA GIL Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO Nombre del Emplazado ROMAIR GROUP S A S Nit 900 732 183-5, por intermedio de su representante legal Juzgado que Requiere 2 Civil Municipal de Oralidad de Envigado, ubicado en la Carrera 43 N 38 Sur-42, Piso 3, Objeto Emplazamiento Auto a Notificar Auto del 15 de abril 2016, mediante el cual se libro mandamiento de pago en su contra y del 3 de Febrero de 2017, por medio del cual se acepto la subrogacion parcial a favor del Fondo Nacional de Garantias. Clase de Proceso Ejecutivo Singular Radicado 2016 00165 Expediente 052664003002 20160016500 Demandados FUNDACION UNION COLOMBO ESPANOLA, ROMAIR GROUP S A S y ALBERTO TENORIO RUBIO Demandante BANCO DE OCCIDENTE Se advierte que el emplazamiento se entendera surtido quince (15) dias despues de la publicacion del listado, que si los emplazados no comparecen se les nombrara curador adlitem con quien se surtira la notificacion

EDICTO EMPLAZATORIO Radicado 2017 00062 EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA de la señora CELSA MARIA SOTO DE AGUDELO fallecida el 29 de Agosto de 1997, en la ciudad de Medellin Antioquia, siendo su ultimo domicilio el Municipio de ciudad Bolivar Antioquia el cual se tramita en este juzgado ciudad Bolivar 15 de junio 2017 JORGE ALBERTO SIERRA TAMAYO Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO RADICADO NRO 2017 00082 EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TADO CHOCO EMPLAZA A BALDOMERO CORDOBA RENTERIA quien se identifica con la C C 11 705 747 expedida en Istmina, Choco, para que dentro del termino de 15 dias, comparezca por si o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificacion del auto mandamiento de pago del 20 Abril de 2017 que profirio este juzgado dentro del ejecutivo singular de menor cuantia, promovido por el dr Orlando Giraldo Osorio con la cedula de ciudadania numero 11798845 de Quibdo y T P 94546 del C S J como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A , Nit 800 037 800 8, a quien representa legalmente Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparece a este juzgado ubicado en la Carrera 6 # 15-62 se le nombrará un Curador Ad Litem, con quien se

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLIVAR EMPLAZA A AMPARO DE JESUS ÁLVAREZ YEPES para que comparezca por si o por intermedio de apoderado judicial a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO dictado el 3/11/2016 mediante el cual se ADMITIÓ la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida en su contra por JESUS SALVADOR GUTIÉRREZ GÓMEZ, R/05101-31-84-001-2016-00155-00. Si la emplazada no comparece se le designará CURADOR AD-LITEM Con quien se surtirá la notificación para que ejerza su representación en el presente proceso hasta su terminación. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. MARIANA ORLAS GIRALDO Secretaria

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLIVAR EMPLAZA A los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIO HERNÁN VÉLEZ VÁSQUEZ c.c. No.3.419.389 para que comparezcan por si o por intermedio de apoderado judicial a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO ADMISORIO de la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por MARTHA CECILIA MOLINA C.C. No.32.135.288 en contra de MARGARITA ROSA VÉLEZ MAYA y NATALIA VÉLEZ VALDERRAMA y demás herederos indeterminados del citado MARIO HERNÁN VÉLEZ VÁSQUEZ. R/05101-31-84-001-2017-00085-00. Si los emplazados no comparecen se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación para que ejerza su representación en el presente proceso hasta su terminación. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Mariana Orlas Giraldo Secretaria.

EL Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos, Ant. 8/06/2017. Emplaza: A los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por Gabriel Jaime Giraldo Giraldo C.C. 70.976.399 y Girlena María Castañeda Patiño, c.c. 43.115.142, para hagan valer sus créditos dentro del trámite de liquidación de la misma que aquí se adelanta, R/05 686 31 84 001-2017-00008-00. En los términos del Art. 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, a lo que se procederá una vez se allegue la respectiva publicación. Claudia Patricia Villa. Sria.

EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA, EMPLAZA: A PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA Radicada 2014-00204-00 instaurada en su contra por JUAN GUILLERMO OROZCO HIGUITA, en su calidad de apoderado de LUZ ADRIANA y SANDRA MARIA HOLGUIN OROZCO y en relación con el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 024-8091 de la seccional de II.PP. de ésta ciudad, que a continuación se describe: DESCRIPCION DEL INMUEBLE PRETENDIDO: Inmueble ubicado en el perímetro urbano del municipio de Santa Fe de Antioquia, cuyos linderos son: "Una casa de bahareques y pajas con solar correspondiente , situado en el Barrio La Barranca, callejón del hospital de ésta ciudad y alinderada así: por el frente con propiedad de Marco A. Gómez; por el costado de arriba con propiedad de Nemesio Fernández; por detrás con propiedad de Segundo Valenzuela y por abajo con propiedad de Abel Cruz". De conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794/03, se EMPLAZA a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la desfijación del edicto, de no hacerlo se le designará Curador Ad- litem. Fijado en lugar visible de la Secretaría por el término de VEINTE (20) DIAS, hábiles, hoy 9 de junio de 2017, a las 8:00 de la mañana. NORBERTO LOPEZ Secretario

ELJUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA ANTIOQUIA ARTICULOS 375 y 108 DEL C.G.P. EMPLAZA: A los herederos indeterminados de MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DE VELEZ y demas personas interesadas que se crean con derecho a intervenir en el PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, radicado No. 05059 40 89 001 2017 00032 00, promovido por FRANCISCO DE PAULA SANCHEZ MARIN. El bien inmueble pretendido es el siguiente: Una casa de habitación construida de tapias, tejas de barro, pisos de baldosa y cemento, con su correspondiente solar, varias piezas independientes, cuya superficie total es de 340 m2, demás mejoras y anexidades, situado dentro de perímetro urbano del municipio de Armenia Antioquia, en la calle llamada BENJAMIN HERRERA, que linda en general: "Por el frente con la calle Benjamín Herrera; por un costado con predio de herederos de Abel Betancur, predio del municipio y predio de Francisco Luis Mejía y por el otro costado con propiedad de Agustín Taborda B" propiedad identificada con nomenclatura Carrera 7 N°10-28/30/32 y matricula inmobiliaria N°0332651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Titiribí Antioquia. El emplazamiento se entenderá surtido (15) días despúes de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas (Art. 108 C.G.P). FECHA DE FIJACION: 12/05/2017 L. ALFONSO CLAVIJO CASTAÑO Secretario.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE ANT. EMPLA A FREDY MARIO RODRIGUEZ PEREZ C.C. 1.039.685.387 PARA QUE COMPAREZCA A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2016 - 00199 INSTAURADO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. SE INDICA QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO UNA VEZ TRANSCURRAN 15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO Y SI EL EMPLAZADO NO CONCURRE SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA - SECRETARIA

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN. CARLOS EMPLAZA: A todos los indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles ubicados en la carrera 20 No. 21-91 de la nomenclatura municipal de San Carlos,identificado con numero catastral 649100100200 27000310000000 y ficha predial 18702203,para que se presenten a este despacho judicial a recibirnotificación personal del auto admisorio de demanda verbal especial para el otorgamiento de título de propiedad con numero de radicado 2016-947 00. Instaurada por los señores NOHEMY ORCIA GIRALDO DE LOAIZA, ELKIN URREA PARRA, RODRIGO DE JESUS PARRA GIL, en contra de INDETERMINADOS. Se advierte a los emplazados que si dentro del término de 15 días después de esta publicación no comparecen al proceso, se les designara curador ad litem, con quien se surtirá la notificación, conforme al artículo 108 y 293 del C.G.P.Calle 21 No. 20-05 telefax 8358228

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA EMPLAZA A los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE CORREA Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, dentro del proceso Verbal- Declaración de Pertenencia que fuera instaurado por JORGE LUIS PUCCINI RUIZ en su contra, para que comparezcan a este despacho en el centro pastoral "Santa Teresita" parque principal de esta localidad, a fin de notificarse personalmente del auto interlocutorio No.108 de 25/04/2017, a través del cual se admitió DEMANDA VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, regulada por la arts. 368 a 373 y art. 375 del C.G.P. R/ 05895-40-89-001-2017-00052-00. Efectuada esta publicación, se advierte a los emplazados que el interesado remitirá comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de publicada la información de dicho registro. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término legalmente señalado, se procederá a la designación de curador ad-litem si a ello hubiere lugar, acorde a las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Zaragoza- Antioquia, 12/05/2017. MARCELINA PINEDA JIMENEZ Secretaria.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA EMPLAZA A MERY AMPARO MARIN OSPINA, dentro del proceso verbal especial que fuera instaurado por FABIAN ANDRES GUTIERREZ MONROY en su contra, para que comparezca a este despacho en el centro pastoral "Santa Teresita" parque principal de esta localidad, a fin de notificarse personalmente del auto interlocutorio No.148 de 23/05/2017, a través del cual se admitió DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, regulada por la ley 1561 de 2012.. R/ 05895-40-89-001-2017-00058-00 Efectuada esta publicación, se advierte a la emplazada que el interesado remitirá comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de publicada la información de dicho registro. Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término legalmente señalado, se procederá a la designación de curador ad-litem si a ello hubiere lugar, acorde a las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Zaragoza- Antioquia, 26/05/2017. MARCELINA PINEDA JIMENEZ Secretaria.

EL JUZGADO PROSMICUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA, Hace saber: que dentro del proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor DANIEL OSVALDO ARROYAVE ALZATE, bajo el radicado N° 05376318400120140025900. se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte resolutiva son como siguen: "Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja - Antioquia, 30 de mayo de 2017, administrando justicia y por autoridad de la Ley: Falla: Primero: Se declara la muerte presuntiva por desaparecimiento de DANIEL OSVALDO ARROYAVE ALZATE, indocumentado, nacido el 4 de mayo de 1989, en La Ceja, Antioquia, hijo de María Fabiola Alzate Ortiz y José Norman Arroyave Monsalve, cuyo último domicilio fue el municipio de La Ceja, Antioquia, corregimiento de San José. Segundo: Se fija, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el treinta y uno de marzo de dos mil seis (2006). Tercero: Se ordena la transcripción de lo resuelto en la Registraduría Nacional del Estado Civil de La Ceja, Antioquia, para que extienda el respectivo registro civil de defunción de Daniel Osvaldo Arroyave Alzate, e inscriba la sentencia en el Registro de Varios de la misma notaría (artículo 1°, del Decreto 2158 de 1970). Cuarto: Se ordena inscribir este fallo, en el registro civil de nacimiento de Daniel Osvaldo Arroyave Alzate, ante la Notaría Única de La Ceja, Antioquia, indicativo serial 22313887 donde además se efectuará la inscripción en el Registro de Varios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1260 de 1970 y en el artículo 1° del Decreto 2158 de 1970. Quinto: Se ordena publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico "El Tiempo" de Bogotá D.C. con amplia circulación nacional, en el periódico local "El Colombiano" y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 583, numeral 2. Ibidem.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO- ANTIOQUIA, EMPLAZA A: A LUIS JAVIER BELTRAN MUÑOZ con C.C. 10.282.158 a notificarse del Auto mandamiento Ejecutivo de noviembre 5 de 2015. Proceso: EJECUTIVO. Radicado No.: 05615-40-03-002- 2015-00644-00. Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. En los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se advierte a los emplazados que si no comparecen se designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. El emplazamiento se tendrá surtido 15 días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5°y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso). El presente listado se publicará en el diario EL COLOMBIANO o El Mundo, en día domingo. Rionegro, mayo 10 de 2017 DIEGO LUIS CORRALES MUÑOZ Srio.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE DABEIBA - ANTIOQUIA. EMPLAZA A: HENRY ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ, con C.C. 1.039.286.103, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 11 de enero de 2017, dictadó dentro del proceso ejecutivo. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ. Demandado: HENRY ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ. Radicado: 2016-00096. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EMPLAZA A CRE SI BIENES S.A.S. Representado legalmente por su gerente principal el señor LUIS ALBERTO NARANJO GARCIA, o quien haga sus veces, para que en el término de quince(15) días hábiles comparezcan a este Despacho ubicado en la carrera 52 No.42-73, Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Felix de Restrepo, piso 9, oficina 907 de Medellín a recibir personalmente notificación del auto de fecha 24 de junio de 2016, por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso ordinario laboral instaurado por ELKIN DE JESUS OCHOA MARIN, en su contra bajo el radicado No.2016-00626. La publicacion del edicto a que se hacen referencia el citado se efectuará a costa de la parte interesada el día domingo en el periódico El Colombiano, El Tiempo o en El Mundo a elección de la parte actora. DIEGO ALEJANDRO HENAO OTALVARO Secretario

EL Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado en aplicación del artículo 318 del C.P.C ordena el emplazamiento del señor EDUARDO JARAMILLO VALENCIA con cédula 70.108.736 para que a más tardar en el término de 15 días siguientes a la publicación del listado de emplazados comparezca al Juzgado a recibir notificación p ersonal del auto del 29 de Abril de 2015 mediante el cual se libró mandamiento de pago según proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado 05266405300320150027200 en favor de la demandante la señora ANA MARCELA MONROY HURTADO y en su contra, so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-litem. Deberá comparecer en este intervalo de tiempo al Juzgado ubicado en la carrera 43 N°38-sur-42 Edificio Alvaro Medina Ochoa en Envigado- Antioquia

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, emplaza a Otilia Correa de Uribe y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 65 No.42-18 del Municipio de Medellín (Dirección catastral folio 205) en los términos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P. Con radicado #05001400301320170032100 instaurado por Lope de Jesús Gil Gil, para que comparezcan a este despacho dentro de los 15 días siguientes a la publicación del mismo.

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ubicado en la carrera 52 # 42-73, Palacio de Justicia (Centro Administrativo La Alpujarra). EMPLAZA A: WILFREDO CARRASCAL CARRASCAL, con C.C. 13.492.617, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 05 de diciembre de 2016, dictado dentro del proceso ejecutivo menor cuantía. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A., Nit. 860.002.964-4. Demandado: WILFREDO CARRASCAL CARRASCAL. Radicado: 2016-01135. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ubicado en la carrera 52 # 42-73, Palacio de Justicia (Centro Administrativo La Alpujarra), piso 15. EMPLAZA A: LUZ MÁRLEIN RIVILLAS HERNÁNDEZ, con C.C. 43.275.456, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 27 de febrero de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo mínima cuantía. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A., Nit. 860.002.964-4. Demandado: LUZ MÁRLEIN RIVILLAS HERNÁNDEZ. Radicado: 2017-00173. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EMPLAZA el secretario del juzgado 2 promiscuo municipal de Puerto Berrio Antioquia requiere a la señora Fanny María Arrieta Guevara de quien se desconoce su paradero y lugar de habitación para que se hagan presente en este despacho a fin de recibir notificación personal del auto de fecha 1 de febrero de 2017 proferido en el proceso ejecutivo No 2017-00013 por solicitud de la señora María Mercedes Sepúlveda de Zapata se le hace saber a la emplazada que de no comparecer transcurrido 15 días siguientes a la publicación del presente listado se le designara un curador ad-litem que la represente en el proceso con quien se surtirá la notificación y se continuara

304

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, junio veintiocho de dos mil diecisiete

Proceso	VERBAL DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS
Demandante	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Demandado	Herederos Indeterminados y determinados de Rodrigo Velilla Gómez, siendo reconocidos DAVID DE JESUS VELILLA GOMEZ OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ ANA LUCIA VELILLA GOMEZ MARIA CRISTINA VELILLA GOMEZ SAMUEL JAIME VELILLA GOMEZ
Radicado	2016-00536-00

Realizada en medio escrito, la publicación del listado de los emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GOMEZ**, se dispone el ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo dispone el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

6//

HAGO CONSTAR que la providencia anterior fue [illegible] a las partes mediante anotación en el [illegible] 97 [illegible] fijado en lugar visible de la secretaria a las 8 a m de hoy [illegible] de 29 JUN 2017

SECRETARIA

Gloria Elsy Perez Berrio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSULTAR PROCESO - 05001310301120160053600

Es Comisorio/Descongestión			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCI/	Año	2016
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ES(*
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 011 Medellin	Distrito\Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS		
Número Consecutivo	00536	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	VERBAL *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *	Fecha Presentación	09/04/2017 12:00:00 A. M. *
Es Privado		Está Bloqueado	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificacion	Número Identificacion	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante			CÉDULA DE CIUDADANIA	43439785	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS	CARLOS ALB	
			Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	1017122084	CARLOS ALBERTO LOPEZ HENAO		
			Demandado/Indiciado/Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	17196660	DAVID DE JESUS VELILLA GOMEZ	--SELECCIOI	
			Demandado/Indiciado/Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	8307413	OSCAR FERNANDO VELILLA GOMEZ	--SELECCIOI	
			Demandado/Indiciado/Causante	✔				Herederos Indeterminados De Rodrigo Velilla Gomez	--SELECCIOI	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		05001310301120160053600_EMPLAZAMIENTO_30-06-2017 10.54.13 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	61A5ADB6FD0361C89266E7BE2E0153A0BF1F5DED	329087

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX (571) 3127011 E Mail:
Soporte_rj_tyba@Dcaj.Ramajudicial.Gov.Co

Último Acceso 30/Jun./2017
10:16:16 A. M..

1.0.1.0

Alberto Cardona J.
Abogado U. de M. -
Especialista D. Comercial

306

SEÑORES:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REF:	PROCESO VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA (MAYOR CUANTÍA)
ACTOR:	MARTA ELORZA TAPIAS
DEMANDADO:	DAVID VELILLA Y OTROS
RADICADO:	2016 – 00536
ASUNTO:	SUSTITUCION PROCESAL

ALBERTO CARDONA JARAMILLO, apoderado de la parte demandada, comedidamente me permito presentar Registro Civil de Nacimiento de OSCAR FERNANDO VELILLA **CANO**.

Lo anterior para que se acepte la sustitución procesal que tenía su padre, el fallecido OSCAR FERNANDO VELILLA **GÓMEZ**

Atentamente

Medellín, 17 de julio de 2.017

JUZGADO 11° CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
FECHA DE RECIBO 21 JUL 2017
RESPONSABLE

ALBERTO CARDONA JARAMILLO
T.P. 3068 DEL CSJ

Cra 52 Nº 50-25 Of. 734 Tel 512-1144 Cel. 300-816-7943 Medellín
e-mail: acardonabogado@yahoo.es

307

NOTARIA TRECE (13) DE MEDELLIN
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL FOLIO DEL REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA. VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
03 MAYO 2017
NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Intendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
821021	52405

097318

3 Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA TRECE	MEDELLIN	7503

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VELILLA	CANO	OSCAR FERNANDO

9 Sexo Masculino o Femenino	10 Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día	12 Mes	13 Año
MASCULINO		21	OCTUBRE	1.982

País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA EL ROSARIO	

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
ACTA PARROQUIAL		

22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
CANO LONDOÑO	ALICIA MARIA	33

25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C. no. 32 534 579	COLOMBIANA	HOGAR

28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
VELILLA GOMEZ	OSCAR FERNANDO	38

31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C. no. 8 307 413	COLOMBIANA	EMPLEADO

34 Identificación (clase y número): C.C. no. 8 307 413	35 Firma (autógrafa): Oscar Velilla Gomez
36 Dirección postal y municipio: CL 45F no 70A 93	37 Nombre: OSCAR F. VELILLA G.
38 Identificación (clase y número): —	39 Firma (autógrafa): OSCAR FERNANDO VELILLA
40 Domicilio (Municipio): —	41 Nombre: —
42 Identificación (clase y número): —	43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio): —	45 Nombre: —

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día	47 Mes	48 Año
10	agosto	87

OFELIA OSORIO GUZMAN
Notaria Trece
Encargada

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

202

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintidós del dos mil diecisiete

Proceso	**VERBAL**
Demandante	MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GOMEZ Y OTROS
Radicado	**2016-00536**

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO VELILLA GOMEZ** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar a la siguiente abogada como Curadora ad-litem para que los represente:

- **HERNAN DARIO MONTOYA CORREA** – Carrera 51 No. 49-59 Of. 812 – Medellín – Cra. 30 A No. 8-47 Apto. 701 – Medellín – 5114341-2516702

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se cumpulsarán copias a la autoridad competente.

A pesar de que el artículo 49 del C.G.P., dispone la comunicación del nombramiento a los auxiliares de la justicia por vía telegrama; teniendo en cuenta las consecuencias que prevé el art. 48 (numeral 7) para los curadores ad-litem, estima el despacho que en este caso la comunicación de la designación debe hacerse siguiendo las directrices de los arts. 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia, la parte interesada debe proceder a elaborar y enviar la comunicación respectiva a través de correo autorizado.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

De otro lado, previo a aceptar a OSCAR FERNANDO VELILLA CANO como sucesor procesal de su padre Oscar Fernando Velilla Gómez, deberá comparecer al proceso a través de apoderado judicial, como lo indica el art. 73 del C.G.P. y para designar a su abogado ALBERTO CARDONA JARAMILLO debe proceder de conformidad con el art. 74 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

6/2

CHAGO CONSTAX. Que la providencia anterior fue notificada anteriormente mediante anotación en el ESTADO Nº ..... 129 ..... fijado en lugar visible de la Secretaria a las 8 a m de hoy ..... de 23 AGO 2017

SECRETARIA